

AURELIO PRETEL MARIN

LA INTEGRACION DE UN MUNICIPIO MEDIEVAL
EN EL ESTADO AUTORITARIO DE LOS REYES CATOLICOS

(La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
Serie I – Ensayos Históricos y Científicos. – Núm. 3

Albacete 1979

LA INTEGRACION DE UN MUNICIPIO MEDIEVAL
EN EL ESTADO AUTORITARIO DE
LOS REYES CATOLICOS (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)

Por Aurelio PRETEL MARIN

El proceso de integración de los indómitos municipios medievales en el marco del Estado Moderno, con la consiguiente desaparición paulatina de las autonomías económicas y políticas, los usos, privilegios y fueros que aquellas comunidades venían disfrutando, ha llamado poderosamente la atención de los historiadores.¹ Se ha apuntado que su plasmación en el reinado de Isabel y Fernando, consagrada bajo Carlos I, no es sino el último eslabón de una obra encadenada que, con abundantes retrocesos y desviaciones, había emprendido la Monarquía desde la lenta introducción del romanismo centralizador. Se ha distinguido, de igual manera, los instrumentos de que los reyes y sus papelistas se valieron para sujetar las fuerzas disgregadoras preexistentes y llevar a cabo la in-

1. Ver, entre otros:

ELLIOT, J. H.— *La España Imperial*. Barcelona, 1960.

SUAREZ FERNANDEZ, L.— *Historia de España -Edad Media-*. Madrid, Gredos, 1970.

CEPEDA ADAN, J.— *La monarquía y la nobleza españolas a comienzos del Estado Moderno*. Arbor. Madrid, 1967.

CEPEDA ADAN, J.— *En torno al concepto de Estado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1956.

MARAVALL, J.A.— *Las comunidades de Castilla*. Rev. Occidente. Madrid, 1970.

PEREZ, Joseph.— *La revolution des "Comunidades"*. Burdeos, 1970.

VALDEAVELLANO.— *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Rev. Occidente. Madrid, 1970.



gente labor que supuso la construcción de las nuevas nacionalidades: la firme y prudente introducción del régimen de corregidores, la creación de ejércitos permanentes para obviar la necesidad de las milicias concejiles, la unificación y centralización progresiva de conceptos fiscales, la atribución de las principales funciones judiciales y administrativas a tribunales y organismos de carácter supra-local, la creación de la Hermandad, que limitaba el poder nobiliario y arrebatava a los concejos una gran parte de sus atribuciones jurisdiccionales y militares, y la instauración de la Inquisición, que reprimió los individualismos y dotó al Reino de un sello indeleble de comunidad espiritual.² En este pequeño trabajo —avance parcial de uno más amplio que preparamos sobre el Alcaraz de los Reyes Católicos— pretendemos concretar brevemente algunas de las manifestaciones que dicho fenómeno tuvo en una población castellana, la ciudad de Alcaraz.

La complejidad del tema, cuya investigación se basa casi exclusivamente en la comparación y cotejo de una buena cantidad de material archivístico disperso y de difícil enumeración,³ así como su carácter localista —que no impide, sin embargo, su utilidad a la hora de hacer generalizaciones— nos ha aconsejado prescindir en lo posible de referencias bibliográficas y documentales, o condensarlas en manera que no resten amenidad y rapidez a la ya de por sí difícil lectura. En lo referente a la metodología del estudio, hemos creído conveniente dividirlo en varias partes: una breve introducción que resume y compendia las líneas principales, y tres apéndices que, por orden cronológico, dan noticia de los sucesivos corregidores que ocuparon la plaza de Alcaraz, de los oficiales que conocemos de los distintos ayuntamientos, y los acontecimientos más importantes en relación con el objeto de nuestras pesquisas. En este

2. Ver la síntesis de estos instrumentos en LADERO QUESADA, M.A. — *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, págs. 43-44. 1976.

3. Básicamente, esta documentación procede del Arch. Gral. de Simancas y del Arch. Mun. de Alcaraz. En el primer caso, citaremos el número de cada documento en los volúmenes editados del R.G.S. En el segundo, para mayor comodidad y acceso por parte del investigador, nos referiremos al inventario de tal archivo publicado por nosotros mismos: *Fondos medievales del Archivo Municipal de Alcaraz*. Ed. del Ayuntamiento de Alcaraz. Albacete, Fuentes, 1976. Para los datos extraídos de las sesiones del concejo, citaremos cada libro en concreto, con su paginación, si la tiene el original.

último irán citadas en su mayoría, por el procedimiento de llamada y nota aparte, las fuentes documentales utilizadas para cada año en concreto.

En la exposición de los antecedentes generales, hay que comenzar recordando que en la época de los Trastámara se dio un franco retroceso respecto a la de Alfonso XI, que intentó someter a las ciudades a su control mediante la imposición de corregidores. La lucha entre la monarquía y la nobleza, con sus diversas alternativas de alianzas y enfrentamientos, había forzado a los reyes que no quisieron ser juguetes de la aristocracia a depender de los auxilios económicos y militares de los municipios, y ello impedía una eficaz estructuración moderna y racionalizada del Estado, pues la actitud de la oligarquía y los privilegios concedidos a las ciudades, que venían a aumentar en buena medida sus antiguos fueros, hacían de los grandes y medianos concejos del Reino un complejo mosaico de pequeñas patrias chicas desunidas y a veces enfrentadas, que defendían con uñas y dientes el respeto a su autonomía, odiaban a los grandes señores, temían el fortalecimiento excesivo de la Corona, y soñaban acaso —como han apuntado repetidamente diversos autores⁴— con emular a las señorías italianas de su tiempo, libres de cualquier monarca y vencedoras de cuantos poderosos quisieron imponerles su voluntad.

Una de estas comunidades era Alcaraz, ciudad rebelde y celosa de su independencia como pocas, que durante la Edad Media había protagonizado numerosos incidentes, algaradas y revueltas, para evitar caer bajo el poder de los nobles de la comarca o impedir que la Corona se arrogase sobre ella atribuciones excesivas. En 1439, 1444, 1451, 1456, 1460 y 1463 su población reaccionó violentamente contra el dominio señorial del príncipe don Enrique, las pretensiones de éste de entregarla a Juan Pacheco o al condestable Lucas de Iranzo, o por algunos otros de los motivos que la difícil política del momento proporcionó. El recurso de las armas, las conspiraciones, las expulsiones de corregidores y las reuniones sediciosas en concejo abierto, fueron relativamente frecuentes en aquellos años. En 1465, tras soportar el asedio de las tropas de don Pedro Manrique, la ciudad se unió al partido alfonsino en la guerra civil,

4. LADERO QUESADA, M.A.— *Andalucía en el siglo XV*. Estudios de Historia política, Núm. XIV. Biblioteca Reyes Católicos. Madrid, 1973. Págs. 114 y 150.
MARAVALL.— *Op. Cit.* Págs. 94, 193-195 y 201.

hasta que, terminada ésta, fue reducida y ocupada por fuerzas del maestre Juan Pacheco, pasado ya al bando vencedor. Desde entonces, los ciudadanos vivieron en constante alarma, temiendo que Enrique IV entregara la plaza al hijo de éste, Diego López Pacheco, Marqués de Villena. En 1470 hubo un convenio secreto entre ambos para permutar Alcaraz y su tierra por las villas del Infantado, pero no llegó a cumplirse, tal vez en virtud de la resistencia alcaraceña, y el Maestre ocupó militarmente la plaza, apoderándose de su fortaleza.⁵ En 1471, ayudados por los Manrique, los vecinos se levantaron contra la guarnición del viejo Pacheco, pero fracasaron y pagaron caro su atrevimiento. Algunos rebeldes fueron degollados y la ciudad entera hubo de padecer una brutal represión.⁶

Expuestos ya los antecedentes, hemos de explicar que de propósito hemos escogido para comienzo del presente estudio el año de 1475, por ser ésta fecha que marca un hito en la vida política de Alcaraz. Tras un breve período de conspiración secreta con los Reyes Católicos, los vecinos volvieron a alzarse contra las tropas del Marqués de Villena que ocupaban su fortaleza, dando comienzo con ello a una guerra que pronto sería civil y más tarde devendría en conflicto internacional. Paralelamente, en la ciudad tuvo lugar un proceso revolucionario que iba a afectar a todos los aspectos del comportamiento de su población, colocándola en mejores circunstancias que nunca para reforzar su independencia, transformar sus instituciones en un sentido mucho más representativo, recuperar algunas aldeas que el concejo había perdido a manos de la nobleza en tiempo del débil Enrique IV, y sentar las bases de una autonomía basada en el predominio de los hidalgos y los caballeros de pre-

5. Arch. Hist. Nacional. OSUNA. Leg. 1730. Núm. 2, 3 y 15.

Las intrigas rebuscadas y subterráneas empleadas por el Marqués para hacerse con el dominio de Alcaraz recuerdan mucho a las artes de que se valió para los mismos fines en el caso de Carmona. Vid. LADERO.— *Andalucía... S. XV*. Págs. 123-128.

6. Ofrecemos estas y otras noticias, con mayor amplitud y desarrollo, en nuestra Tesis Doctoral: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1301-1475)*. I. E. A. Albacete, 1978. La resistencia a la nobleza y a los monarcas por ella dominados no es en absoluto excepcional en las poblaciones de la época. Ya ha dicho Maravall (*Op. Cit.* pág. 41) que "armarse los vecinos es un fenómeno conocido y frecuente en el siglo XV", y basta dar una ojeada a cualquier historia local, o al libro de Valdeón *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV* (Madrid, S. XXI. 1975), para convencerse de ello.

mia, que pudo haber sido el comienzo de un renacer glorioso del municipio.

Naturalmente, los Reyes Católicos transigieron con las revolucionarias veleidades de los alcaraceños mientras necesitaron de su ayuda para la guerra, pero no tardarían estos en darse cuenta de que, como Ladero ha visto en el caso de otras poblaciones de Andalucía, se habían liberado de la opresión nobiliaria para caer bajo la estricta sujeción de la Corona, no menos gravosa para ellos.⁷ Muy pronto se pondría en marcha la lenta y eficaz maquinaria de la monarquía autoritaria para ahogar los deseos autonomistas de aquellos incómodos súbditos. La resistencia ciudadana, muy fuerte al principio, se debilitó lentamente, conforme la Corona fue acumulando bazas a su favor. De no permitir siquiera la presencia de un corregidor, los alcaraceños pasaron a soportarlo a regañadientes, a suplicar luego que no se excediera en sus atribuciones, y finalmente, a no replicar siquiera ante sus mandatos. Otro tanto ocurriría en lo referente a la Inquisición o la Hermandad, instrumentos de dominio que paulatinamente fueron aceptados y acabaron por imponer su acción unificadora por encima de la voluntad de la población. En el caso de los tributos, la oposición popular al pago de alcabalas y otros conceptos fiscales, general en casi todas las ciudades castellanas hasta la guerra de las Comunidades, terminó por diluirse por agotamiento, y se fueron olvidando los viejos privilegios, hasta el punto de transigir con el encabezamiento, tal y como pedían los Soberanos. El presente trabajo es la historia de esa transformación, el relato de una lucha desesperada por mantener intacto el sueño imposible de un sistema político conseguido por el común de Alcaraz a raíz del triunfo del movimiento de 1475.

Con el alzamiento de 1475, en efecto, las fuerzas ciudadanas quedaron por dueñas de la población, mientras sus milicias sitiaban, ocupaban y derribaban la fortaleza, ocupada por tropas del Marqués. En tales circunstancias, y dada la necesidad que los Católicos sentían de asegurarse su fidelidad en un momento tan comprometido,⁸ los dirigentes del movimiento urbano tuvieron la ocasión deseada de llevar a cabo una

7. LADERO.— *Andalucía...* Págs. 150-151.

8. Hay que tener en cuenta que, en los primeros momentos del conflicto, Alcaraz era la única población importante que permanecía fiel a los Reyes, en una comarca dominada por el Marqués de Villena y otros enemigos. Ver TORRES FONTES, Juan.— *La conquista del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos*. "Hispania" L. 1953.

reforma en profundidad de las estructuras de poder en la localidad y de los cauces de acceso al mismo, alejando para siempre la amenaza de los grandes nobles de la comarca y democratizando en cierta medida —si es que cabe hablar de democratización en un régimen de patriciado como el que siempre mantuvieron las familias poderosas que directa o indirectamente dominaron estos municipios— las antiguas instituciones, e imprimiéndoles un nuevo vigor. Cuando los Monarcas intentaron enviar un corregidor, los cabecillas del alzamiento les hicieron ver en una carta la poca falta que éste hacía en una ciudad capaz de gobernarse por sí misma, y el quebranto económico que su venida significaría para los vecinos. El corregidor, Diego de Madrid, fue depuesto el 15 de abril de 1475, sólo 15 días después de su nombramiento. Isabel y Fernando no querían perder las simpatías de los alcaraceños, que estaban por entonces aún armados y dispuestos quizá a hacer frente a cualquiera que intentase imponerles alguna cosa contraria a sus intereses.

El poder político, la administración de justicia, y las finanzas municipales, quedaron, pues, por algún tiempo, en manos de unos dirigentes surgidos del apoyo del pueblo en armas, asesorados, según parece, por otras personas salidas de él, naturales todos de la ciudad y obedientes sólo a los intereses de la misma.⁹ Los cinco *regidores* que ya venían existiendo vieron unirse a ellos en el consejo municipal otros cinco nuevos oficiales llamados *alcaldes ordinarios*, cuya presencia vino a resucitar una vieja tradición del siglo XIII.¹⁰ Al igual que aquéllos, estos se elegían a razón de uno por cada parroquia, de y entre los feligreses de las mismas, y representaban, al parecer, a capas menos elevadas de la sociedad local. A fin de evitar en lo posible las distintas formas de corrupción que podemos observar en otros cabildos de la época, se prohibió que los oficiales pudieran hacer gestión alguna, ni dar su voto siquiera, en la provisión de nuevos oficios o en la adjudicación mediante subasta de arrendamientos de rentas y servicios municipales; se declararon ilegales las candidaturas para desempeñar cargos públicos de cualesquier personas que estuviesen ligadas por cualquier vínculo a poderes ajenos al

9. Ver reformas revolucionarias similares en MARAVALL (*Op. Cit.* págs. 101 y 106-107), y contrastarlas con algunas peticiones comuneras (pág. 211).

10. PRETEL.— *Alcaraz, un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*. Ed. de la Deleg. Provincial de Cultura. Albacete. Imp. Fuentes, 1974, págs. 49-50.

ROUDIL, Jean.— *Les fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*. París. Librairie Klincksieck, 1968, pág. 293.

del común, y en consecuencia, se impidió por todos los medios que los regidores y alcaldes tuvieran "acostamiento" de nobles, y aun que fueran caballeros de la Orden de Santiago. Fue restablecida también la antigua ordenanza de fuero¹¹ que mandaba renovar anualmente todos los oficios por San Miguel o en fecha próxima, como vino haciéndose habitualmente desde entonces, invariablemente en septiembre o a primeros de octubre.

Además de los regidores y alcaldes ordinarios, compusieron los pocos ayuntamientos revolucionarios que de los primeros años del reinado de los Católicos conocemos un *procurador universal* y un *procurador síndico*, representante el primero de los intereses de los hidalgos y guardián del sello de plata de la ciudad, de una llave de su arca y del libro del Fuero, y portavoz el segundo de los ciudadanos y hombres buenos pecheros. Además, había un *alférez*, que antiguamente tuvo carácter de adalid militar de la hueste concejil, y aún conservaba su misión de portestandarte y custodiaba el pendón y el otro sello de plata, adornado con seis borlas y seis cordones. También había un *escribano*, un *letrado*, un *mayordomo* y un *alguacil*.

No habiendo corregidor en los primeros años del período a que nos referimos, a causa de la oposición ciudadana, las funciones policiales que normalmente desempeñaron los subordinados del mismo, recayeron en Alcaraz, según parece, en el *alguacil del concejo*, oficio que después perdió importancia y cambió por completo su sentido. El *escribano*, en cambio, pasó pronto a ser designado por los reyes o señores de la ciudad entre sus paniguados, pero luego acabaría por ser devuelto a los regidores el derecho a su nombramiento, tras largos años de pleitos y reivindicaciones. El *letrado* fue siempre elegido por los oficiales entre personas idóneas, doctores, bachilleres o licenciados, casi siempre nativos, de reconocida solvencia y sabiduría, acreditada a veces en una especie de concurso u oposición celebrada entre los distintos aspirantes a la plaza, pues a él le estaba reservada la asesoría jurídica y la defensa de la causa del ayuntamiento en sus numerosos pleitos y apelaciones. Ello no obstante, el cabildo podía elegir *personeros* o *procuradores* temporales para gestionar cualquier asunto municipal surgido ocasionalmente. Incluso los vecinos solían organizarse para comisionar a uno de ellos que se ocupase de sus intereses. El *mayordomo* o *contador*, por último, era

11. ROUDIL. *Op. Cit.*

interventor, tesorero y administrador de los fondos comunales, debiendo presentar a su salida del oficio un detallado estado de cuentas, y justificar adecuadamente los ingresos y libramientos hechos de orden de los regidores y alcaldes. Podía ser el contador hidalgo o caballero, según parece, indistintamente, pues en Alcaraz ambos estamentos no aparecen claramente diferenciados, según es normal también en otros casos.

Otros funcionarios municipales de menor importancia y de renovación también anual fueron los *caballeros de sierra*, policía rural encargada de hacer respetar los límites jurisdiccionales del concejo, imponer multas a los cazadores furtivos y recolectores de grana o bellota, y reponer los mojones derribados, para lo cual estaban obligados, antes de tomar posesión del oficio, a recorrerlos todos, identificando las tierras pertenecientes al término. Cabe asimismo hacer mención del *almotacén*, intendente de abastecimientos, encargado de velar por la pureza de las transacciones, la calidad de los artículos de consumo inmediato que se vendían en los mercados, y la limpieza de puertas y plazas; y también de los *alcaldes o guardas de los ríos*, vigilantes del cumplimiento de las ordenanzas sobre pesca y riego en toda la tierra de Alcaraz y sus aldeas. Aparte hay que considerar el caso de ciertas personas que, por prestar temporalmente algunos servicios de utilidad pública, eran remuneradas con cargo a las arcas comunales: el *obrero de la ciudad*, encargado de la tasación y vigilancia de las obras municipales, y el *capellán del ayuntamiento*, que se ocupaba de las misas solemnes que los oficiales mandaban celebrar en su capilla o en cualquier otra iglesia, con ocasión de acontecimientos especiales, como rogativas, duelos o alegrías oficiales.

Otras personas cobraban diversas cantidades sin ser considerados servidores públicos. Eran profesionales que desempeñaban funciones de especial utilidad y establecían con el ayuntamiento un "asiento", obligándose a permanecer en la ciudad por un determinado espacio de tiempo, a cambio de una ayuda para su mantenimiento en condiciones decorosas: el *físico o médico*, el *cirujano*, el *boticario*, el *bachiller de la gramática*, el *relojero* que cuidaba el complicado aparato de la torre, y a veces el *coracero* y el *espadero*, el *albeitar* y el *platero*. Tampoco eran oficiales los *recaudadores y arrendatarios* de distintas rentas concejiles, que se adjudicaban en subasta pública. Ellos se encargaban de recaudar el portazgo, el montazgo u otras imposiciones, de la fieltad o de algunos servicios necesarios (corredurías, almotacénas o escribanías de las aldeas, carnicerías, etc.), satisfaciendo a cambio una cantidad al municipio, y

quedándose con la diferencia entre ésta y sus ingresos. El caso de los *alcaldes* y *cuadrilleros de la Hermandad* es distinto de todos los demás, pues aunque su elección correspondía a los hidalgos y pecheros (un alcalde y un cuadrillero cada estamento), su ámbito de actuación excedía del puramente local, siendo responsables solamente ante la junta de la Hermandad y ante el corregidor o su teniente, que les tomaban la residencia una vez cumplido el plazo anual de su mandato.

Frente a las autoridades municipales, Isabel y Fernando intentarían muy pronto imponer la presencia de sus *corregidores* y de instituciones que les asegurasen el control político de la ciudad. Sus primeras iniciativas tropezaron con una resistencia encarnizada por parte de la población, y hubieron de ser apoyadas normalmente con amenazas.¹² La creación de la Hermandad, el desembargo de rentas ocupadas por los revolucionarios, al igual que otras medidas impopulares dictadas por los Soberanos, fueron acompañadas de alusiones a una posible intervención de las tropas reales o de las mesnadas de algún noble, como don Pedro Manrique, conde de Paredes, que a su fidelidad a la Corona unía un desmedido deseo de hincar el diente a la codiciada presa alcaraceña.¹³ Si en

12. La resistencia a los corregidores es también fenómeno frecuente. Ver ejemplos muy similares al de Alcaraz, en Jerez o Carmona. LADERO.— *Andalucía...* pág. 90-91 y GONZALEZ JIMENEZ, Manuel.— *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*. Ed. de la Excm. Diputación Provincial. Sevilla, 1973, págs. 133 y ss.

13. Don Pedro Manrique actuó también como instrumento real de disuasión para obligar a otras ciudades andaluzas no muy lejanas a aceptar diversas imposiciones de los Soberanos. (Ver LADERO.— *Andalucía...* pág. 140). No obstante, en el caso de Alcaraz concurren circunstancias especiales, pues la familia de los Manrique había hecho cuestión de honor apoderarse de la plaza. Ya en los años cuarenta, el viejo don Rodrigo, durante una de sus frecuentes rebeldías, trató de pactar con el Rey su rendición a cambio de la Ciudad de Alcaraz, que sería trocada a la Corona por la villa de Paredes de Nava. En 1465, tras largo y duro asedio, don Pedro, su hijo, hubo de levantar el campo y renunciar a tomar la población, dejando a su hermano don Diego muerto de un cañonazo alcaraceño en una de las acciones militares. En 1471 volvieron a fracasar las tropas manriqueñas en otro nuevo intento de ocupación, y el desprecio de un matrimonio concertado a cambio de su retirada significó el deshonor para todos los Manrique. Cuando su ayuda en 1475 pudo haberles deparado la consecución de su anhelo, la actitud de los vecinos armados y el apoyo que estos recibieron de los Reyes hicieron que el triunfo se les fuera de las manos. No obstante, la actitud agresiva de los poderosos condes de Paredes hacia Alcaraz no cambió, y no es extraño que, a la muerte de Felipe el Hermoso, y en medio de la anarquía nobiliaria, se produjera una nueva intentona contra ella.

Ver Pretel: Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV: Pgs. 127 a 130, 144 y 187 a 191.

1475 los Reyes hubieron de transigir en la cuestión del nombramiento de Diego de Madrid, según hemos apuntado, no tardaron en elegir un sustituto. Una carta de 1476 menciona, como corregidor de la plaza, a Gonzalo Chacón,¹⁴ un alto personaje de la Corte, que había recibido multitud de rentas y beneficios situados en Alcaraz; pero parece más que probable que sólo nominalmente ejerciera el cargo, pues ni su nombre ni el de su teniente figuran, como hubiera sido normal y correcto, en las sesiones de ayuntamiento de los meses siguientes. Muy al contrario, hasta 1478 vemos un concejo independiente por completo en sus decisiones y con plenas facultades legislativas de ámbito local. García de Busto, nombrado el 9 de septiembre de 1477, hubo de renunciar a tomar posesión del corregimiento, al rogarle cortésmente los alcaldes y regidores que, "por evitar escándalo", saliese lo antes posible de la ciudad, en la que acababa de poner los pies, dado que su presencia pudiera provocar lamentables alborotos populares.¹⁵

Con todo, el alejamiento en García de Busto no logró disipar el malestar de los alcaraceños. La ciudad conservaba aún una fuerza política propia y no se resignaba a quedar convertida en una mera entidad administrativa, y desde entonces hasta el año siguiente tuvieron lugar en ella motines y asonadas de cierta importancia. Pero, por desgracia para sus moradores, los Reyes habían asentado ya en estas fechas su autoridad, y no estaban dispuestos a consentir alboroto alguno. El "contino" Juan de Proaño se encargó eficazmente de la represión,¹⁶ seguramente con ayuda de tropas reales. Con ello, y con la amenaza constante del ejército del Conde de Paredes, los Monarcas consiguieron introducir, seguramente a principios del otoño de 1479, a un nuevo corregidor, Juan Pérez de Barradas, quien usando a veces la fuerza obligó a los alcaraceños a someterse a ciertas órdenes de la Corona muy contrarias a sus intereses. Hubo de ser hombre de confianza, pues el 26 de septiembre de 1480 Isabel y Fernando prorrogaban su mandato por otro año más.¹⁷ Con él se inicia una larga lista de corregidores y pesquisidores enérgicos, dotados a menudo de poderes extraordinarios, cuya misión primera

14. TORRES FONTES. *Conquista del Marquesado...* pág. 69.

15. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 145. Libro de Acuerdos. Octubre, 1477 - marzo 1478. Fol. 8.

16. RGS. II. 820.

17. RGS. II. 2.048 y 3.104, y III. 263.

consistió en domeñar la resistencia ciudadana y tratar de diluir, empleando en ocasiones los halagos y las buenas palabras, y en otras la corrupción, la violencia y el cohecho, la conciencia autonomista de la población, hasta llevarla a la integración en el seno del Estado.

Hombres de confianza de los Soberanos, miembros a veces de la nobleza, "continos" de la casa real, papelistas más o menos versados en la gobernación, doctores o bachilleres en muchos casos, y hasta aventureros dispuestos a medrar en su oscuro destino provinciano, conseguido tal vez gracias a la influencia de un pariente ilustre, o tras años de frecuentar corrillos y antesalas en palacio. Estas son las personas a quienes se confía la difícil tarea de obligar al municipio libre que Alcaraz había sido a aceptar las leyes centralizadoras y las imposiciones autoritarias de la Corona, y de evitar en lo posible, o reprimir en su caso, las algaradas y levantamientos que tan frecuentes fueron en la ciudad a lo largo del siglo XV. No entraremos a analizar aquí sus obligaciones y el ámbito de su actuación, suficientemente conocido ya a través de los "Capítulos de corregidores" y de publicaciones de plumas más expertas.¹⁸ Los representantes de la autoridad real no eran diferentes en Alcaraz de los que existieron ya con los Reyes Católicos en el resto del Reino. Tampoco sus subordinados, teniente y alguaciles, fueron distintos de los de aquéllos. Por exigirlo así las ordenanzas de la ciudad y de la Corona, debían ser forzosamente vecinos de otras poblaciones, a fin de evitar que los intereses creados o lazos familiares pudieran interferir en el cumplimiento de su deber. El *teniente*, llamado también a veces *alcalde mayor*, sustituía al corregidor en sus ausencias, a menudo muy prolongadas, pues es sabido que el corregimiento era oficio que los monarcas concedían, a efectos exclusivos de honor y percepción de haberes, a determinados personajes, que sólo nominalmente ocupaban el cargo, y que el absentismo fue muy corriente en este tipo de empleos. Al igual que su superior, el teniente era responsable y debía someterse, con los alguaciles, que estaban bajo su mando directo, a juicio de residencia, cuando finalizaba su mandato.

Cumplido el plazo de gobierno del corregidor, cosa que podía ocurrir

18. GONZALEZ ALONSO, B.— *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970.

SERRA RUIZ, R.— *Notas sobre el Juicio de Residencia en época de los Reyes Católicos*. "A. E. M." 5. Barcelona, 1968.

por haber pasado un año sin que se recibiese su prórroga, o porque las gentes de la ciudad, hartas de su presencia, solicitasen con éxito el relevo, un buen día llegaba a Alcaraz un *juez de residencia* o *pesquisidor* (a veces ejercía como tal el nuevo corregidor), presentaba sus credenciales; que el corregidor en funciones ponía sobre su cabeza en señal de acatamiento, y recibía de él las varas de la justicia. También el procurador universal, simbolizando la sumisión de la población, recogía las varas e insignias de los oficiales municipales y las entregaba al recién venido, devolviéndolas a los regidores al terminar la ceremonia. Hecho el acto de toma de posesión, la nueva autoridad daba comienzo al juicio de residencia de su antecesor, para lo cual fijaba primeramente un plazo hábil, en el que todos cuantos se sintieran agraviados expusieran sus quejas contra el supuestamente arbitrario gobernante, pasando luego a ver y sentenciar la causa. En caso de condena, el pesquisidor, que mientras duraba el juicio cobraba el mismo salario que el cesado y asumía todos sus poderes, podía encarcelarlo e imponerle multas para reparar sus yerros contra los vecinos. Precisamente en previsión de tal eventualidad, todos los corregidores debían permanecer en la ciudad, al menos en los primeros tiempos, en tanto no fueran exonerados; pero más tarde se generalizó el uso de permitirles ausentarse, dando fiadores entre los ciudadanos que respondieran de que no intentarían burlar la ordenanza eludiendo el juicio. Así, algunos procesos llegaron a dilatarse por mucho tiempo. Ortuño de Aguirre, por ejemplo, que además fue el hombre más duradero en el cargo, terminó su mandato en 1502, pero en 1505, a pesar de las protestas que su actitud levantó, aún no había comparecido a hacer su residencia.

Aunque el nombramiento de los corregidores tenía sólo validez anual, muchos de ellos vieron prorrogados sus oficios por otro u otros años, siempre que los Reyes hubieran juzgado satisfactoria su actuación, ordenándolo por carta a la ciudad. No faltó incluso alguno que repitiera varias veces su paso por el corregimiento de Alcaraz. No obstante, y especialmente en los primeros tiempos del período que estudiamos, el de muchos fue fugacísimo, y aun hubo quien, como hemos visto, no llegó a pisar las calles de aquella. Raros fueron en las últimas décadas del siglo XV los bien recibidos por la población, y también escasos, según puede verse en el apéndice que incluimos, los que salieron de ella sin haber tenido algún serio altercado con las autoridades municipales o los vecinos, que a menudo elevaron sus quejas contra ellos hasta la misma

Corona, bien corporativamente, o por simple iniciativa de un particular.

La reacción ciudadana frente a la imposición forzosamente aceptada de los primeros corregidores y de la Hermandad fue a menudo violenta y no estuvo exenta de turbulencias y desórdenes, reprimidos duramente por pesquisidores nombrados al efecto. Pero, conscientes de su debilidad ante la poderosa maquinaria del Estado, los responsables de la política municipal prefirieron cambiar de táctica y encauzar su actuación a través de las normas legales, e hicieron llover en los juicios de residencia tal cantidad de acusaciones, que, casi invariabilmente, los oficiales de la justicia real resultaron condenados por abusar de sus atribuciones. Así, por ejemplo, no contentos con haber obtenido la caída del corregidor Lopez Sánchez del Castillo y sus oficiales (1483), se querellaron también contra el juez, pesquisidor Cascales, inculpándolo de haber tratado a aquél con excesivos miramientos, y de no cumplir puntualmente ciertas rigurosas cédulas de Sus Altezas, hasta conseguir por fin que también fuera condenado. Otro tanto pudiera decirse de Pedro Ortíz, Rodrigo de Cabrera, Día Sánchez de Quesada, y tantos más, cuyas causas fueron incoadas casi siempre a petición de los ciudadanos, representados normalmente en la persona del procurador universal, el síndico, algún regidor poco conformista, o simplemente de cualquier vecino descontento, que protestaba "*como uno del pueblo*".¹⁹

Las más frecuentes acusaciones contra el corregidor y sus subordinados son poco variadas, y pueden concretarse en las siguientes: falta de celo o exceso en el mismo; abuso de poder; intromisión en asuntos propios de la administración local; intentos de extorsión o corrupción de los regidores, para lograr de ellos libramientos ilícitos de los fondos públicos u otras actuaciones irregulares; cobro y apropiación indebida de multas correspondientes al concejo; exigencias arbitrarias de ropas para ellos y sus gentes, sin pago alguno a cambio; violencias inexcusables en la recaudación de impuestos; incumplimiento de las ordenanzas que prohibían tomar oficiales subalternos nativos de la localidad; negativas a entregar la fianza de residencia; chantajes y presiones ejercidas sobre la población; nepotismo; percepción de salarios excesivos; falta de respeto a las costumbres y privilegios municipales; negativa a celebrar las au-

19. PRETEL MARIN, A.— *Fondos... Alcaraz*. Núm. 185. Arch. Mun. Alcaraz Núm. 102.

diencias y sesiones de ayuntamiento en las casas que a tal efecto había levantado la ciudad con grandes sacrificios; y multas desproporcionadas a los delitos cometidos, inspiradas casi siempre por el deseo de lucro o el ánimo de agradar a toda costa a los Monarcas. Ninguna de ellas es nueva para los historiadores, que han detectado quejas parecidas en los cabildos de casi todas las poblaciones castellanas de la época y en las demandas de los comuneros²⁰, unos años más tarde; pero hemos de convenir en que, gracias al talante de sus corregidores, el caso de Alcazar ofrece un variado muestrario.

La práctica de las mencionadas irregularidades es fácilmente detectable, en efecto, aunque suele aparecer enmascarada por diversas justificaciones. No es raro comprobar la abierta conculcación de la ley por parte precisamente de los encargados de hacerla cumplir. A pesar de la ordenanza que prohibía a los regidores hacer libranza de los fondos públicos sin previo acuerdo de tres al menos de ellos, los corregidores les presionaban en tal sentido, amenazándoles, en caso de resistencia, con enviarlos presos a responder de su actitud ante la Corte, con lo cual, aunque salieran absueltos, se verían perjudicados con las costas del viaje y el proceso. De igual manera, los tenientes y alguaciles tenían —y esto es perfectamente visible a través de numerosos documentos— una tupida red de informadores repartidos por todos los lugares del término, que les mantenían al tanto de cualquier blasfemia proferida, injuria hecha en riña de vecinos, o comentario ligero, que pudiera ser causa de sanción. Encontrada así la víctima, se instaba a la parte ofendida a querellarse, y aun sin querrela alguna, se amenazaba al pobre campesino con proceder contra él de oficio, cobrando entre tanto el oficial 100 maravedís diarios como dietas de desplazamiento.²¹ Asustados ante la perspectiva de enfrentarse a la ciega máquina de la justicia, los más preferían llegar antes a un "arreglo económico", con lo que el desaprensivo alguacil ganaba, además de su salario y las dietas, el importe del cohecho, a cambio de enterrar el asunto. Aunque los Reyes, a petición de los alcaraceños, y especialmente del indómito Nogueroles, ordenaron en sucesivas células que no se castigasen las "palabras liuianas" ni se

20. LADERO.— *Andalucía... siglo XV*. Pág. 85 y MARAVALL.— *Op. Cit.* Pág. 210 y ss.

21. MARAVALL.— *Op. Cit.* Pág. 213. "... por cobrar su salario fazen culpantes a los inocentes "

percibiesen dietas por estas actuaciones cuando no hubiera instancia de parte ni las faltas estuvieran contenidas expresamente en la ley de fuero, los oficiales siguieron desoyéndolas o interpretándolas muy restrictivamente y a su manera, con lo que se provocaban nuevos aluviones de protestas sobre la Corte y la Chancillería.

Por otra parte, los corregidores insistían en responsabilizar a las autoridades municipales de la cobranza de determinadas rentas en la población, y especialmente de aquéllas que los vecinos consideraban atentatorias contra sus inmunidades fiscales. Un retraso significaba la prisión de uno o varios regidores y la confiscación de sus bienes, sin contar ya con las penas impuestas a las personas que no quisieran pagar. El arresto en la cárcel y en el propio domicilio fue también frecuentemente impuesto por otras causas a cualquier discrepante en las sesiones del cabildo. Es curioso, por las especiales circunstancias que lo rodearon y lo dilatado de su encarcelamiento, el caso del procurador universal Juan Rodríguez Noguero, en 1518.

Con estos y otros motivos de queja, no es extraño que los vecinos y las autoridades por ellos electas procurasen eludir la presencia del corregidor y sus oficiales, les hiciesen una sorda guerra fría y les pusiesen todos los inconvenientes imaginables para el cumplimiento de algunas de sus funciones. La reacción de la máxima autoridad fue casi siempre amenazadora. Comenzó por no querer celebrar sesiones en las casas del concejo, sino en su propio alojamiento, más cómodo para él y más humillante para los regidores. Luego, y especialmente en los momentos de inquietud política, les sometió a control estricto, evitando que se ocupasen de asuntos ajenos a sus competencias locales. Más tarde, aumentaron las presiones para obtener una mayor fluidez en la recaudación de tributos impopulares. El 3 de abril de 1498 ordenaba el corregidor a la corporación no abandonar la cámara de ayuntamientos mientras no se hubieran pagado las alcabalas en la ciudad. Poco antes, en este mismo año, amenazaba a los regidores con rigurosos castigos, si volvían a reunirse a espaldas suyas, como venfan haciendo en secreto. En justo pago a su actuación, cuando cesó en el cargo, los oficiales se negaron a pagarle su último salario, actitud ésta nada infrecuente, ya que fueron muchos los justicias así tratados por los ofendidos alcaraceños.

De igual manera, la implantación de la Hermandad, que contó en un principio con la oposición ciudadana, fue aceptada al cabo, ante las amenazas de intervención militar hechas por los Reyes. No obstante, el

proyecto primitivo de los Soberanos sufrió sensibles modificaciones, que hicieron de esta penosa imposición un triunfo del concejo. En lugar de hermanarse, como los Monarcas pretendían, a las poblaciones del Marquesado de Villena y Reino de Murcia, la ciudad prefirió transformarse en capital de una extensa provincia que comprendía sus propias villas y las del Campo de Montiel.²² Obtuvo el privilegio de no proporcionar hombres armados a la Hermandad para empresas exteriores, pero sin renunciar a la elección de alcaldes y cuadrilleros, y prohibió a los agentes del orden rural de dicha institución intervenir en sus tierras. Abusó de su posición para hacerse conceder la custodia del arca de la comunidad y aprovechar la riqueza de las villas hermanadas, sin cederles por ello la más mínima ventaja. Sin embargo, esta capitalización de la Hermandad en beneficio propio acabó pronto, y el creciente poder de la misma llegó a ser una carga para los alcaraceños, una cortapisa para su autonomía y una fuente de fricciones de difícil solución. De pronto, el municipio se encontró integrado en su provincia, y fueron inútiles las protestas de los vecinos. Ladero Quesada²³ destaca ya la importancia poco usual de su aportación militar y económica a la Hacienda y al ejército real en la guerra de Granada.

Aunque hayamos hecho hincapié en las diferencias y encontronazos frecuentes entre las instituciones y personas de obediencia real y los representantes del común alcaraceño, no quisiéramos dar la falsa idea de que siempre fueran tirantes las relaciones entre ellos. Si bien los altercados, amenazas y presiones siguieron produciéndose, cada vez por asuntos de menor importancia, lo cierto es que, desde muy pronto, en un período inconcreto que quizá coincida con el de afianzamiento del poder monárquico, la relativa democratización que pudimos observar en la vida municipal comenzó a perderse. Las cinco alcaldías ordinarias establecidas en medio de la conmoción revolucionaria de 1475 desaparecieron, tal vez antes de los años ochenta, quedando sólo los regimientos y

22. SOLER GARCIA, J.M.— *La Relación de Villena de 1575*. Instituto de Estudios Alicantinos. Patronato J.M. Cuadrado. C. S. I. C. Alicante, 1974. Págs. 356-357. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 411. Libro de Acuerdos 1477-1478. Fols. 4, 6, 12, 14, 24.

23. LADERO QUESADA, M.A.— *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. 1967. Pág. 135. *Milicia y economía en la Guerra de Granada*. 1964. Págs. 105, 108 y 123. *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*. Pág. 50 y 52. Publicaciones, todas ellas, de la Universidad de Valladolid.

procuradurías. El sistema de elección de oficios comenzó a variar, acercándose cada vez más a una parodia dominada totalmente por unas cuantas familias —las mismas que, de todas formas, habían dominado siempre la política local—, a las que preocupaba menos el interés comunal que el suyo propio. Los regidores, que en la década de los setenta tenían prohibido hacer gestión alguna en la provisión de oficios, o en la adjudicación de servicios y arrendamientos, acabaron, no sólo por participar en ello, sino en ser los únicos en decidir, juntos con el corregidor y su teniente. Así, el patriciado urbano, separado cada vez más de sus bases populares, a las que a menudo traicionó, y sometido a la presión ineludible del Estado, vino a ceder ante las amenazas y los intentos de corrupción por parte de sucesivos representantes de los Monarcas, olvidando lamentablemente en muchos casos su misión, y cayendo —a pesar de algunas reacciones esporádicas— en el servilismo y la colaboración con los delegados de la Corona.

Bien directamente, bien a través de parientes, muchos alcaraceños, viendo la inutilidad de una resistencia absurda, se dejaron manejar por el corregidor, a cambio de algunas prebendas. Vemos, por ejemplo, cómo Rodrigo de Llerena, miembro de una familia ya famosa tiempo atrás por haber apoyado interesadamente el dominio del Marqués de Villena sobre la ciudad, era protestado en 1500 por sus convecinos como alguacil del corregidor, por el doble motivo de ser nativo y haber abusado de su cargo con distinciones y favoritismos. La misma persona firma en tal año un documento por el que responde como fiador de que su superior hará la preceptiva residencia,²⁴ que por cierto no llegó a celebrarse, o se celebró muy tarde, pues, como dijimos, en 1505 aún se querellaban por ello los ciudadanos. El otro fiador es Juan de Reolid, que ocupó el regimiento en otras ocasiones, aunque no nos conste si tuvo algún cargo por merced del mismo corregidor, ni si éste tuvo algo que ver en su elección para tal oficio en 1496, en los primeros tiempos de su estancia en Alcaraz. Ello no sería tan extraño como puede parecer a primera vista, pues ya en 1485 mosén Fernando de Talavera había conseguido, a pesar de la oposición popular, el permiso regio para presenciar en las parroquias las deliberaciones previas a la designación de nuevos oficiales,²⁵ y es natural que su actitud allí no fuera meramente pasiva.

24. PRETEL.— *Fondos... Alcaraz*. Núms. 177, 179, 184 y 197.

25. RGS. IV. 1086.

De esta manera, los notables alcaraceños, organizados en clanes más o menos cerrados, vinieron a superponer su dominio al que en los demás aspectos ejercía el corregidor. Las consecuencias fueron pronto visibles: colaboración clara de algunos oficiales municipales con los designios reales, abandono de la lucha por la autonomía y entreguismo total a la voluntad de los Monarcas; actitud ésta forzada —hay que reconocerlo— por la imposibilidad de actuar de otra forma, dado el aumento del poder de aquéllos. Se dio también la corrupción en la administración concejil; rivalidades familiares muy similares a las estudiadas en otros municipios de la época, y nada nuevas, por otra parte, en Alcaraz; y el acaparamiento de los cargos públicos por una élite de personas interesadas y a veces poco escrupulosas en el manejo de los fondos comunales; además de otros inconvenientes nacidos de la limitación de la representatividad.

Veamos, por ejemplo, cómo se llevaba a cabo la elección de oficios municipales en las primeras décadas del siglo XVI. El día de San Miguel, los aspirantes, que debían ser hidalgos o caballeros de cuantía, demostraban en la plaza su pertenencia a dichos estamentos. El 28 de septiembre de 1510 se pregonaba *"que manñana, en acabando de comer, salgan al alarde los que an de pedir oficio, con sus armas e cavallo"*²⁶. Hecho el alarde, el domingo siguiente, los regidores aún actuantes se reunían con el corregidor y su teniente para designar entre todos los candidatos a los futuros oficiales. Entrados en la cámara de ayuntamientos, los componentes de este reducidísimo grupo de electores juraban solemnemente discutir los méritos de cada cual *"bien e fielmente, sin odio ni malquerencia e sin mirar parcialidad ni debdo ni amistad, e que todos farían lo que alcançasen por justia"*. Entonces comenzaba la elección propiamente dicha, que solía durar muchas horas, por lo que la cena de los miembros del cabildo les era servida allí mismo para evitar tener que abandonar las deliberaciones, quitando de paso el peligro de filtraciones.

Como puede verse, los vecinos no intervenían ya en los nombramientos, que ahora eran competencia exclusiva de los oficiales del año anterior y del corregidor que los presidía. No obstante, siguió manteniéndose la costumbre de que cada regidor designado lo fuera por una de las cinco parroquias de la ciudad. Los procuradores síndico y universal se elegían por el antiguo sistema, sorteando cada uno de estos cargos entre

26. Arch.Mun. Alcaraz. Núm. 1. Libro de acuerdos 1509-1510. Fol. 63.

diez candidatos presentados a razón de dos por cada colación, tras deliberación de los vecinos de las mismas, que votaban al síndico o al universal según fueran pecheros o hidalgos. En los demás oficios, el margen para la práctica de todo tipo de irregularidades era aún mayor. Algunos eran designados también en la misma noche que los ya mencionados; otros, en cambio, lo serían por los nuevos regidores en el día de su toma de posesión o en los siguientes. Tal es el caso, además, de los alcaldes y cuadrilleros de la Hermandad, normalmente relevados en septiembre-octubre, aunque no falten ejemplos, como el de 1498, en que se hiciera en otras fechas (22 de febrero)²⁷.

Cuando el corregidor y los regidores reunidos en la cámara habían terminado sus deliberaciones, cosa que solía ocurrir a altas horas de la madrugada, salían de ella y se dirigían solemnemente a los poyos del juicio, en la plaza, donde mandaban pregonar en alta voz los nombres de quienes regirían la ciudad al año siguiente y de sus auxiliares en esta misión. Así conocían los curiosos vecinos, congregados a la luz de las antorchas, a sus nuevos regidores, procuradores, mayordomo, escribano de cámara si tuvieran la facultad de nombrarlo, obrero y capellán del ayuntamiento, alférez, y algunas veces también alcaldes de los ríos y caballeros de sierra. Por la mañana, y en el mismo lugar, el corregidor les tomaba juramento públicamente sobre el crucifijo, los Evangelios y el libro del fuero, y les daba poder para entrar en funciones. Previamente se repartían entre ellos por sorteo los meses del año, para que en cada uno hubiera un *"regidor de mes"*, con su suplente para caso de enfermedad o ausencia. De esta manera, cada regidor sería la máxima autoridad municipal durante dos meses y ejercería dos suplencias. Al ser sólo de cinco el número de estos oficiales, el procurador universal se hacía cargo de los dos meses restantes. El 3 de octubre de 1513, por poner un ejemplo, el año que entraba se repartió como sigue: los regidores Blázquez y Arroyo, noviembre y mayo y enero y julio respectivamente; los regidores Belvas, Córdoba y Noguerol, marzo y septiembre, octubre y abril y diciembre y junio; y el procurador Juan de la Dueña, febrero y agosto.²⁸

27. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 413. Libro de acuerdos. Octubre 1497 - Abril 1498. Fol. 29.

28. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 440. Libro de acuerdos. Octubre 1513 - Enero 1514. Fols. 1 a 3.

Después de jurar el cargo, o en días sucesivos, los nuevos regidores soñaban elegir procurador y letrado (otras veces, estos oficios habían sido ya cubiertos en la misma noche que el resto de los cargos). Tal vez por su influencia o por lo apetecible de su remuneración, el de letrado suscitaba a veces enconadas polémicas. En 1518, por ejemplo, el procurador universal Juan Rodríguez Noguero y un regidor pusieron su veto al nombramiento para letrado del bachiller Cristóbal de Luna. El mismo bachiller volvería a ocupar el oficio el 14 de octubre de 1525, por tres votos contra dos. Uno de estos últimos era el de Juan Rodríguez Noguero, regidor en esta ocasión. Como puede apreciarse, las rivalidades o amistades personales y familiares contaban mucho más de lo que hubiera sido deseable. Pero esto era —no lo olvidemos— relativamente normal en casi todas las corporaciones de la época.²⁹

Las discusiones entre los componentes del cabildo alcanzaban las mayores cotas de violencia cuando en el fondo de la cuestión debatida había dinero. En este sentido, el ayuntamiento de 1517-18 —uno de los peor avenidos y más tumultuosos de la historia alcaraceña— puede darnos una idea. El procurador Juan Rodríguez Noguero y el regidor alfaro, entre altercados con sus compañeros e insolencias con el corregidor y su teniente, retrasaron por más de dos meses el viaje a la Corte de los dos regidores comisionados por el concejo para ir a besar las manos al recién llegado rey Carlos I y gestionar ciertos asuntos de la ciudad. Ni las amenazas del teniente, ni la expulsión y prisión domiciliaria del inquieto procurador le hicieron dejar de acusar de corrupción a todos los reunidos, por lo que el corregidor hubo de imponerle silencio, conminándole a que, si no era conforme, se querellase contra él ante la real justicia, y se preparase, en tal caso, a defenderse a su vez del cargo de obstrucción premeditada.³⁰

Marcharon a Valladolid los dos comisionados para hacer el acatamiento, pero tras ellos salieron Alfaro y Noguero para quejarse contra el corregidor Villarroel y su teniente, Castillo, por haberse inmiscuido en asuntos municipales y haber autorizado salarios excesivos para los envia-

29. Ver el caso de Carmona, donde algunos nombramientos daban lugar a fuertes disputas y denuncias de irregularidades. GONZALEZ JIMENEZ. — *Op. Cit.* Págs. 80-81 y 126 y ss.

30. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 445. Libro de acuerdos. Octubre 1517 - Octubre 1518. De él extraemos todas las noticias que ofrecemos sobre los regidores y procuradores de este año.

dos. En enero de 1518 sólo quedaban, pues, en Alcaraz, dos regidores. Vuelto a ella seguramente en febrero, Nogueroles ingresó inmediatamente en prisión, pero su gestión había surtido efecto. Durante la semana del 4 al 11 de febrero, Juan de Luján asumió interinamente el corregimiento, al tiempo que se ordenaba al mayordomo retener el salario del teniente, ya depuesto, hasta que se aclarase su residencia. En marzo, el procurador seguía encarcelado, pero en abril Villarroya y Castillo eran definitivamente cesados y sustituidos. Un oficial tozudo había conseguido remover en su puesto a la máxima autoridad.

Naturalmente, la historia que narramos aparece mucho más confusa y entremezclada con otros ingredientes. En medio de esta disputa estuvo la cuestión del veto al letrado Cristóbal de Luna, ya referida, que venía a añadir nuevos motivos de discrepancia a los ya existentes entre los regidores. Además, había diferencias de opinión sobre la conveniencia o no de aceptar el pago de impuestos por vía de encabezamiento, y, en el trasfondo del asunto, el descontento de la población por el proceder arbitrario de Villarroya y Castillo, acusados ya repetidas veces, incluso por los mismos regidores que gracias a su actuación pudieron ir a la Corte, de abusos en relación con el ya mencionado problema de las "*palabras livianas*", que según los propios demandantes, mantenían la sala de juicios atestada a todas horas de litigantes, ya que la acción de los alguaciles y sabuesos de la justicia había hecho que gentes pacíficas, que jamás se hubieran molestado antes, se querellasen ahora por cualquier nimiedad, cosa que fomentaba entre los vecinos la discordia y el desasosiego generalizado.

Queda bien patente, creemos, la compleja maraña de intereses y enemistades de tipo político, económico o familiar, que enfrentaba a los oficiales municipales entre sí y con las autoridades de designación real. A menudo, estas discrepancias surgieron de la necesidad de defender los derechos de la población, pero muchas veces los mismos regidores se convirtieron en personajes odiosos a los ojos de sus conciudadanos, que les criticaban su condescendencia con las arbitrariedades del poder, su actuación en ciertos hechos concretos, o su alegre manejo de las finanzas públicas. En efecto, parece indudable que, con la pérdida de la autonomía política y la evolución restrictiva del sistema de elección de oficios, el patriciado alcaraceño se hizo acomodaticio y acabaron por degenerar los ayuntamientos en cotos cerrados cuyos puestos se repartían algunas familias, que actuaban unas veces de común acuerdo y otras on-



frentadas, aunque parece no llegaron a verse en la ciudad los extremos vergonzosos, tan frecuentes en otras, de los cargos heredados o vendidos al mejor postor.³¹ Es posible, no obstante, según parece desprenderse de las negativas a aceptar por regidores a algunas personas, que se dieran algunos acostamientos, pero, desde luego, no fueron frecuentes. Incluso puede rastrearse una sorda y subterránea lucha del concejo por recuperar su derecho al nombramiento de algunos oficios y a la adjudicación de ciertas rentas y servicios, como la escribanía de cámara y las del número, que los Reyes se habían apropiado. Al menos, eso puede deducirse de las abundantes "dimisiones voluntarias" de diversos escribanos forasteros, que inmediatamente eran reemplazados por otros nativos. Claro está, por otra parte, que tal actitud tendría muy poco de desinteresada, pues eran generalmente los miembros de la élite local los llamados a cubrir las plazas vacantes.

Desatendidos en buena medida por los regidores y demás oficiales encargados teóricamente de asumir la defensa de sus intereses, los vecinos de Alcaraz se querellaron frecuentemente contra ellos, normalmente a través de los procuradores, pero incluso cuando estos cauces fallaron no faltó el hombre airado que, en nombre de todos o en el suyo propio, se enfrentó a las autoridades hasta en los más altos tribunales. En 1487, las quejas populares hicieron venir a Francisco de Vargas, un pesquisidor especial experto en cuentas, que revisó los libros y condenó por mala administración a los regidores. En 1503, los ciudadanos enviaron un personero a protestar de que los oficiales municipales, cuyo sueldo estaba fijado en 600 maravedís, cobrasen indebidamente 2.000, y de que al marchar en comisión al término llevasen 100 diarios para gastos.³² Tales inculpaciones —como otras que se repiten a lo largo de aquellos años— fueron debidamente atendidas en cartas de los Reyes, que mandaban no se cobrase dietas algunas por las visitas al término, pues debían entenderse incluidas en el salario que percibían precisamente para estos menesteres. Sólo en caso de misiones especiales, y previa fijación por el corregidor de una cuantía nunca superior a 30 maravedís diarios, podría ser aceptable la percepción de dichas cantidades por los enviados. Las mencionadas disposiciones reales crearon el malestar en la corporación, que se negó a pagar a García Noguero, el personero que había llevado a ca-

31. LADERO.— *Andalucía ... siglo XV*. Págs. 80, 81, 82, 84 y 88.

32. PRETEL.— *Fondos ... Alcaraz*. Núms. 185 a 192.

bo las gestiones, las costas de su ida a la Corte. Ello fue causa de una nueva protesta del mismo, y de una provisión real, dada en Alcalá de Henares el 24 de mayo, por la que se ordenaba resarcirle con la suma que exigía en concepto de gastos y honorarios.³³

En otras ocasiones, las querellas de los alcaraceños iban contra la desidia e ineptitud de sus dirigentes. En 1485 pedían que los regidores pagasen de su propia bolsa los gastos ocasionados por ciertos pleitos en los que habían metido a la ciudad sin que ésta tuviera en ellos interés alguno.³⁴ En 1511, el vecino Ambrosio de Llerena, comisionado para exponer los agravios cometidos por el corregidor y los regidores contra los vecinos, consiguió que los Reyes mandasen abrir una investigación para castigar a las autoridades culpables de que en años pasados se hubiera perdido la fuente de la plaza y destruido la conducción del agua, y que se arreglaran los desperfectos a costa de los responsables.³⁵

De todas formas, aunque los casos de descontento son abundantes y justificados, hemos de convenir en que también se preocuparon los ayuntamientos a menudo de corregir las deficiencias y evitar en lo posible las arbitrariedades. Así, en 1506, se ordenaba que los caballeros de sierra fueran a recorrer el término por parejas, a fin de que, teniendo al otro por testigo, ninguno de ellos se atreviese a abusar de su poder sobre los villanos. En el mismo contexto se inscriben las abundantes protestas contra las extralimitaciones de los oficiales de la Hermandad, la Iglesia o la Inquisición, que prendían y encarcelaban en sus respectivas prisiones a reos de delitos comunes y de poca importancia, abandonando en cambio sus verdaderas funciones, sólo por el afán de conseguir dinero con las multas impuestas. Claro está, sin embargo, que en estos casos las quejas del concejo solían estar motivadas por ese recelo que siempre existió hacia estas instituciones de carácter supra-local e integrador, y por el hecho de que las penas cobradas se sustraían a las arcas municipales. De hecho, las ordenanzas y peticiones salidas del cabildo suelen ir encaminadas a evitar las desviaciones de otros oficiales en el cumplimiento de su deber, pero casi nunca a encauzar hacia un mejor servicio la actuación de los propios regidores. Bajo el secreto en que debían quedar los temas tratados en sus sesiones debía haber cuestiones peliagudas,

33. Ibid. Núm. 190.

34. RGS. IV. 299.

35. PRETEL.— *Fondos ... Alcaraz*. Núm. 226.

que a veces rozarían la ilegalidad, pues en 1504 se prohibía a los regidores de años pasados pleitear por cuenta ajena contra la ciudad,³⁶ ya que el conocimiento de aquellas cuestiones pudiera perjudicar a la causa del municipio, o más bien —pensamos nosotros— a la de alguno de sus dirigentes.

Parece conveniente advertir que las irregularidades observadas en el caso alcaraceño no son en modo alguno excepcionales en el panorama de las ciudades castellanas de la época, como ya hemos dicho anteriormente. En casi todas ellas se dieron excesos que igualaron o sobrepasaron a los aquí contemplados. Ello no significa, empero, que la corrupción fuera mayor que en nuestros días. Sencillamente, se veía más, por existir una población más preocupada por los asuntos municipales y dispuesta a detectar y hacer públicas las actuaciones de dudosa moralidad. La misma existencia de unos cauces de protesta que en ocasiones hicieron prosperar el recurso de un simple vecino contra los intereses de un alto cargo nos habla muy bien del sistema y del talante de los hombres que lo mantuvieron. Pero claro está que todo es corruptible. Si estudiando la historia municipal en este otoño de la Edad Media se añora la reimplantación de instituciones y procedimientos como el juicio de residencia, se lamenta también la visión que ofrece la pérdida paulatina, pero rápida, del vigor ciudadano que hemos podido apreciar precisamente en estos años de tránsito del concejo medieval, orgulloso de su independencia y su relativa representatividad, y contrario por principio a la centralización política y económica, al moderno ayuntamiento, dominado por la oligarquía entreguista, comido por los tributos y servicios que los reyes exigían, y sumiso —salvo esporádicas reacciones en contra— a las ordenes emanadas del Estado.³⁷

Con todo, no queremos cerrar este pequeño trabajo sin hacer referencia a una de las particularidades más curiosas del comportamiento municipal alcaraceño: la pervivencia del concejo abierto, aun en los momen-

36. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 420. Acuerdos Junio 1503 - Febrero 1504. Fol. 10.

37. La prueba de esta sumisión está en la actitud adoptada por la ciudad en la guerra comunera. A pesar del descontento por los crecientes tributos y exigencias de la Corona, Alcaraz cooperó con los Imperiales hasta más allá de sus propias fuerzas. Esta actuación es similar a la de ciertas ciudades de Andalucía, y puede obedecer a las mismas causas que Ladero señala para explicar su apoyo a las Comunidades. (*Andalucía... siglo XV*. Pág. 151).

tos
rric
val
de
her
138
Peñ
ció
mu
pal
de
M
vid
te
mie
niza
resp
se
sida
no
lóg
E
nera
ble
que
con
tar
blac
la d
la p
3
San
3
4
Pedr
que
ma d

tos más tardíos y de mayor postración ciudadana. Contra lo que fue corriente en la mayor parte de las medianas y grandes comunidades medievales, nunca se perdió en Alcaraz la tradición de convocar la asamblea de todos los vecinos para decidir en los casos de extrema gravedad, que hemos podido rastrear a lo largo de toda la Baja Edad Media. En 1305 y 1382 los vemos juntos, a pregón llamado, para otorgar a su aldea de Las Peñas sendos estatutos de relativa autonomía con vistas a su repoblación.³⁸ En 1456, *“los principales desa çibdad e la mayor parte de la comunidad della”* se congregaban en el convento de Santo Domingo, a espaldas del corregidor, en reuniones subversivas que provocarían las iras de Enrique IV.³⁹

Nunca fue la asamblea vecinal, ni mucho menos, algo habitual en la vida alcaraceña, pues las cuestiones ordinarias se resolvían normalmente en la cámara de ayuntamientos o, todo lo más, en una reunión de los miembros del cabildo con unas decenas de ciudadanos e hidalgos organizados en comisiones que surgían espontáneamente o eran designadas respectivamente por los procuradores síndico y universal. Pero cuando se trataba de una decisión tocante al bien de todos, o de extrema necesidad, se acudía a estos concejos o ayuntamientos multitudinarios, que no por espaciados en el tiempo dejan de tener interés histórico y sociológico.

En principio, hay que admitir que la realización de convocatorias generales para el contraste de ideas y opciones entre los vecinos fue posible gracias a la relativa pequeñez del censo alcaraceño, y es un hecho que las aldeas de Alcaraz, mucho menos pobladas, recurrieron a ellas con mayor frecuencia para elegir procuradores o representantes o adoptar iniciativas de otro tipo,⁴⁰ pero también es preciso reconocer que poblaciones más pequeñas que Alcaraz renunciaron desde muy temprano a la discusión pública de los problemas, y que otras tuvieron que admitir la prohibición de llamamientos, *“porque de tales ayuntamientos suelen*

38. PRETEL.— *Apuntes para la Historia medieval del castillo de Las Peñas de San Pedro*. Albacete. Imp. Fuentes, 1975. Págs. 23 y 47.

39. PRETEL.— *Fondos ... Alcaraz*. Núm. 77.

40. Así lo vemos a veces en Villanueva, pero sobre todo en Las Peñas de San Pedro. Ver PRETEL.— *Apuntes...* Págs. 40, 44, 53, 94, 98, 110. Es posible, incluso, que algunas de las aldeas alcaraceñas de menor censo se rigieran siempre por el sistema de asambleas.

uenir grandes discordias e peligro e dannos en las villas e en las çibdades".⁴¹

Cuando los Reyes Católicos pacificaron el Reino, sometiendo e integrando a las ciudades y la nobleza, la única causa verdaderamente importante para congregarse al común fue la de inquirir la opinión popular sobre la forma de abonar determinados tributos. Los ciudadanos, y sobre todo los hidalgos, se tenían por exentos de muchos de ellos en virtud de antiguos privilegios, que la Monarquía intentaba reducir a la categoría de papel mojado. La resistencia a las alcabalas, a los derechos reales y a determinados servicios y exigencias, fue patente en los primeros años, pero se fue perdiendo con la disminución de la fuerza del concejo y el aumento de la presión estatal. Por ello, y para evitar los daños y excesos que los recaudadores y arrendadores reales solían inferir a los vecinos en el ejercicio de su misión, los Soberanos dieron a la ciudad, en 1495, un plazo de siete años para organizar el pago de sus impuestos por el sistema de "encabezamiento"⁴², tomando el ayuntamiento a su cargo la cobranza global de una cifra previamente convenida, que sería el único concepto exigido por el fisco real con carácter ordinario. Con ello se obviaba la debatida cuestión de cuáles eran los tributos que debían pagarse y cuáles no, y se evitaba la actuación, no siempre correcta, de los intermediarios.

El encabezamiento fue rechazado de plano por los ciudadanos y sus dirigentes, que apelaron contra la decisión real, al tiempo que se resistían a pagar alcabalas. En 1499, a petición de los Monarcas, el corregidor mandaba pregonar que nadie saliese de la ciudad al día siguiente, 29 de enero, y todos se reuniesen en el convento de Santo Domingo cuando repicara a concejo la campana del reloj, según era costumbre. Una vez allí, les leyó una cédula real de 17 de enero, por la cual los Soberanos mostraban su extrañeza ante la negativa alcaraceña, que atribuían a "*que algunas personas por sus yntereses particulares, pensando de escu-*

41. CARANDE, R. *Siete estudios de Historia de España*. Barcelona. Ariel, 1967. Págs. 78-79.

LADERO.— *Historia de Sevilla...* Pág. 134.

MARAVALL.— *Op. Cit.* Pág. 35.

VALDEAVELLANO.— *Op. Cit.* Pág. 548.

42. Ver el apartado sobre "El encabezamiento general de alcabalas" de CARANDE (*Op. Cit.* Págs. 24, 125 y ss.) y la obra también citada de VALDEAVELLANO. (pág. 597).

sarse de pagar lo que deven de las nuestras alcavalas, e no aviendo respeto al bien público de la dicha çibdad, han ynduçido e traydo al conçejo della a que nos enbte suplicar que les mandemos quitar el dicho encabecamiento'⁴³, y advertían que, en tal supuesto, tendrían que mandar recaudar por su cuenta, sin contemplaciones y sin que se diese lugar a fraudes u ocultaciones, dichas rentas. Por todo ello, se pedía a la población que reconsiderase su postura, ya que le convenía aceptar la propuesta inicial. La respuesta fue otro rotundo no, expresado en "*altas bozes*", pese a lo cual, el nuevo sistema acabó por imponerse, ignoramos por qué procedimiento.

En 1500, la población se negaba a pagar las rentas de los tres años anteriores al encabezamiento, entendiendo que con su aceptación quedaba saldada la deuda, por lo que fue preciso que la justicia procediera enérgicamente contra los morosos. Tras múltiples irregularidades en la recaudación de tributos, los vecinos volvían a reunirse el 6 de enero de 1503, en la iglesia de la Trinidad, a campana repicada, para decidir sobre la forma de pagar las alcabalas de la ciudad. Ante la diversidad de las posturas, se nombró una comisión, que acordó —tal vez por entender que los moradores eran exentos de tales cargas por sus privilegios— que no se abonase en ninguna manera estos derechos sobre la venta del pan, el vino, y otras artículos.⁴⁴

En 1505, los Reyes se mostraban dolidos por la obstinada negativa de la ciudad ante el encabezamiento, lo que atribuían de nuevo a presiones de ciertas personas interesadas. Por ello, enviaban a un hombre de confianza, que explicase al concejo abierto reunido en La Trinidad la conveniencia de acceder al mismo, pues una asamblea de notables alcaraceños llamados previamente al efecto había decidido declinar en todo el común la responsabilidad, no queriendo cargar solos con ella. Al fin, el impuesto más directo y recaudado por medio de padrones que el encabezamiento significaba sería aceptado, pues en 1518 tenemos noticias de que otro ayuntamiento general decidía suscribirlo. A pesar de ello, la cuestión de las rentas pendientes de pago antes de los sucesivos convenios siguió siendo caballo de batalla y motivo de múltiples conflictos entre el común y el corregidor, como representante de la Corona, que

43. PRETEL.— *Fondos ... Alcaraz*. Núm. 172.

44. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 428. Acuerdos Diciembre 1502 - Enero 1503. Fol. 20. La comisión estuvo integrada por una decena de hidalgos y otra de ciudadanos, elegidos respectivamente por los procuradores universal y síndico.

debía hacer frente a las decisiones de estos parlamentos locales. Ya en 1524, la votación mayoritaria del 7 de julio, también en La Trinidad, fue netamente favorable a la prórroga del encabezamiento en las mismas condiciones que el vigente el año anterior.⁴⁵

Creemos haber dado en estas páginas una visión panorámica, incompleta pero suficiente, del proceso de absorción de un municipio medieval por la Monarquía Autoritaria. Recomendamos, no obstante, la lectura de los apéndices que siguen, su contraste y estudio. De ellos podrá extraer el lector interesantes conclusiones, que sin dudá mejorarán las apreciaciones pobremente expuestas por nosotros, acerca de los reflejos que en Alcaraz tuvo un fenómeno de la Historia Española y Universal, que tiene lugar en los tiempos que unos llaman del Otoño de la Edad Media y otros del primer Renacimiento.

45. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 2. Acuerdos Octubre 1523 - Octubre 1524. Fol. 95.

APENDICES

I

CORREGIDORES Y PESQUISIDORES EN ALCARAZ, (1475 - 1527)

DIEGO DE MADRID.— Nombrado el 1 de abril de 1475, es destituido el día 15, antes de haber llegado a tomar posesión, por presión de la ciudad.

GONZALO CHACON (¿1476 - 1477?).— Lo más probable es que tampoco llegase a ejercer de hecho, como queda dicho, pues su nombre aparece en un solo documento real, y no en las sesiones de ayuntamiento. El concejo funciona autónomamente y ejerce algunas de las funciones propias del corregidor, que no figura. El alguacilazgo estaba por entonces en manos de Juan de Busto, vecino de Alcaraz, nombrado por la población. De cualquier manera, Chacón tuvo en Alcaraz abundantes rentas e intereses por merced de los Reyes, sus protectores.

GARCIA DE BUSTO (1477).— Vecino de Ocaña, nombrado corregidor el 9 de septiembre de 1477. Llegado en octubre a la ciudad, la actitud amenazadora de la población y el ayuntamiento le obliga a renunciar al cargo y marcharse de ella.

JUAN DE PROAÑO.— Pesquisidor nombrado el 11 de julio de 1478 para reprimir los disturbios habidos en la ciudad. Parece que tras su actuación no vino a ella otro corregidor, pues no lo había en el verano de 1479.

JUAN PEREZ DE BARRADAS (1479 - 1480).— El 26 de septiembre de 1480 se prorroga su mandato por haber conseguido la pacificación de la ciudad. Nos parece difícil de creer, pero el documento afirma que los mismos alcaraceños lo habían pedido. Tuvo enfrentamientos de importancia con la población y las autoridades municipales.

JUAN DE LA HOZ.— Nombrado en abril de 1481 como visitador encargado de hacer cumplir las reales ordenanzas en el Reino de Murcia y Arcedianazgo de Alcaraz.

LOPE SANCHEZ DEL CASTILLO, licenciado (1481 - 1483).— Condenado, por abuso de poder, en la residencia tomada por el doctor Cascales, a fines de 1483.

ANTON MARTINEZ DE CASCALES, doctor. (Finales de 1483 y principios de 1484).— Se le prorrogó en diciembre de 1483. Este pesquisidor, acusado por los ciudadanos de no actuar con suficiente dureza contra Lope Sánchez, y de incumplir al respecto ciertas cédulas reales, fue condenado en residencia por su sucesor, Talavera.

FERNANDO DE TALAVERA, Mosén (1484 - 1486).— Durante su corregimiento se producen los graves incidentes de 1485, en los que algunos vecinos de diversos estamentos sociales le arrebatan por fuerza de armas al bachiller Ruy Díaz, a quien había prendido por orden real.

DIA SANCHEZ DE QUESADA.— Contino de los Reyes, nombrado pesquisidor especial para castigar los alborotos de 1485. Su acción fue terrible para los revoltosos (Prisiones, derribos de casas, multas, destierros, etc.), y transcurrió paralelamente al mandato del también contino Talavera, con quien colaboró en la represión.

JUAN CABRERO, Mosén (1486? - 1487).— Diversas protestas de la población contra este corregidor.

SEBASTIAN DE BALBOA, Licenciado.— Juez de residencia. Tomaba la de Cabrero el 25 de octubre de 1487.

JUAN DE LAHOZ.— Corregidor en Alcaraz en septiembre de 1488. Era su teniente el bachiller Fernando de Arboleda.

PEDRO ORTIZ (1489 - 90).— Fue su teniente el vecino de Las Peñas Ferránd Yáñez de Belmonte, protestado en un principio por la población, dado que no quería entregar fianza de residencia. Más tarde ocupó la tenencia García del Castillo.

JUAN DE BURGOS, Bachiller.— Desde marzo de 1490 actúa como pesquisidor y juez de residencia contra Pedro Ortíz y el teniente Castillo. Este último, acusado por los vecinos, resultaría condenado y encarcelado.

DIA SANCHEZ DE QUESADA (1490-92).— Nombrado pesquisidor y juez de residencia el 16 y 17 de septiembre de 1490. Continúa como corregidor, al menos, hasta los últimos días de 1491, y posiblemente en los primeros meses de 1492. Su teniente fue el vecino de Baeza

Rodrigo de Cabrera, quien se enfrentó a los alcaraceños y fue condenado luego en residencia.

PEDRO ORTIZ.— Nombrado el 29 de mayo de 1492, toma posesión ante el teniente Cabrera el 12 de junio, e inmediatamente procede a la residencia de éste y de Día Sánchez. Ambos resultan condenados. Desde Alcaraz, Pedro Ortiz pasará directamente a ocupar el corregimiento de Carmona, según sabemos por González Jiménez.⁴⁶

FRANCISCO MUÑOZ, pesquisidor. Tomaba la residencia de Ortiz en junio de 1493, cuando éste pedía licencia a los Reyes para seguir usando la casa destinada a los corregidores, mientras durase el juicio. Al final, Ortiz fue condenado, a causa de un memorial de agravios presentado por el vecino Alonso Palomeque. También se revisó el juicio de residencia de Día Sánchez, que de nuevo fue hallado culpable.

JUAN DE BURGOS, Bachiller.— Vuelve a Alcaraz como corregidor en 1493. Es prorrogado por otro año el 20 de diciembre de 1494. Sigue en 1495 y en los primeros meses de 1496.

FERNANDO DE MOLINA.— Nombrado el 15 de marzo de 1496 para tomar la residencia a Burgos.

ORTUNO DE AGUIRRE, Licenciado (1496 - 1502).— Aparece en octubre de 1496. En 1497 tiene por teniente a Juan Martínez. A pesar de sus diferencias con la población y el ayuntamiento, conserva el cargo hasta fines de 1502, año en que lo abandona sin hacer la residencia, por lo que la ciudad se niega a pagarle su último salario. Parece, no obstante, que lo cobró, pero no pasó el juicio, pues en 1505 aún se oían quejas por ello.

GONZALO DE CARVAJAL (1502 - 1504?).— Difícil de rastrear su mandato por falta de documentación. En diciembre de 1503 se prorroga a un corregidor cuyo nombre no se indica, pero que debe ser éste. En 1504 no se menciona su presencia en la ciudad, pero sí la del alguacil Luis de Aguilar. Imaginamos que la causa deba buscarse en el absentismo habitual en el oficio, pues no hay duda de que había un corregidor.

SANCHO MANUEL (1505 - 1506).— El 20 de abril de 1506 se prorroga por un año su mandato, pero en septiembre ya ha sido sustituido —quizá por motivos de alta política, nacidos de su parentesco con don Juan Manuel, el inquieto magnate protagonista de las turbulencias cas-

46. GONZALEZ JIMENEZ.— *Op. Cit.* Pág. 136.

tellanas de este año⁴⁷ — y el concejo se niega a pagar su último sueldo.

GARCIA RUIZ DE LA MORA.— Comienza en 1506 y sigue en 1507, pero no sabemos más, salvo que su actuación represiva le valió el rencor de los alcaraceños, que solicitaron, a fines del verano de 1507, la venida de un juez de residencia. Creemos que se trata del mismo personaje cuya casa fue asaltada e incendiada, años más tarde, por el pueblo burgalés amotinado, como castigo a su traidora gestión de procurador en las Cortes de Santiago.⁴⁸

ANTONIO DE LUZON (1508 - 1510?).— Prorrogado en octubre de 1508 por otro año. Estando entonces ausente de la ciudad, manda poder a su teniente, el licenciado Brizeño, para seguir en el oficio. Es uno de los corregidores más absentistas. En 1510, Brizeño es reemplazado por el bachiller Pedro López de Montealegre. Entre ambos, por el breve espacio que va del 18 de abril al 31 de mayo de este año, ejerce interinamente la lugartenencia el licenciado Cano, vecino de Alcaraz.

ALONSO NUÑEZ, Licenciado.— Pesquisidor en mayo de 1512. No se indica a quién tomaba la residencia.

HERNANDO DE GAMARRA (1512 - 14).— Es su teniente Nicolás de Ayora.

ALONSO CARRILLO, doctor.— Llega a Alcaraz el 3 de agosto de 1514, para tomar la residencia de Gamarra.

GONZALO DE BAÑUELOS.— Aparece como corregidor en 1515, con su teniente, Pedro de Zorita.

JUAN DE LUJAN (¿1517?).

JUAN DE VILLARROEL (1517 - 18).— Es su teniente Francisco del Castillo. Ambos son destituidos después de abundantes disputas con los oficiales del concejo y la vecindad, a causa de las quejas contra ellos acumuladas en la Corte. Naturalmente, el concejo ordena retener su sueldo.

JUAN DE LUJAN.— Vuelve a aparecer como corregidor entre el 4 y el 11 de febrero de 1518, antes de la destitución de Villarroel. Es, sin duda, un corregidor interino, motivado por la ida a la Corte del titular,

47. CORONA, Carlos.— *Fernando el Católico y la nobleza castellana (1506 - 1507)*. Rev. "Universidad" de Zaragoza. Serie I. Núm. 38. Zaragoza, 1960.

48. BONILLA, Luis.— *Las revoluciones españolas del siglo XVI*. Guadarrama. Punto-Omega. Madrid, 1973. Pág. 90.

para responder de las acusaciones. Poco tiempo después, Villarroel es cesado y sustituido por Manrique.

GARCIA MANRIQUE (1518 - 20).— Viene a la ciudad con su teniente, Diego de Sacedón, en abril de 1518. A pesar de sus problemas con la población y el concejo, se mantiene hasta marzo de 1520, fecha en que es cesado, junto con su nuevo teniente, el licenciado Robles. El concejo demanda al corregidor saliente, acusándole de haber cobrado un salario excesivo.

FRANCISCO DE MENDOZA (1520 - ?).— Comienza en marzo-abril de 1520, y parece haber regido la ciudad durante el trágico período de la guerra de las Comunidades, haciéndose impopular por sus exigencias de impuestos.

ALONSO BONIFAZ (1523 - 24).— Desde marzo de 1524 es su teniente Alonso del Campo.

CRISTOBAL MORO DAVALOS (1525 - 26).— Juez de residencia y corregidor. Llega a fines de octubre de 1525 y releva en el mando a Fernando Alvarez de Montiel, teniente de un corregidor, cuyo nombre no se cita.

JUAN DE LUJAN.— Sustituye a Moro el 28 de enero de 1526. Continúa, al menos, hasta 1527.

II

ALGUNOS OFICIALES DEL CONCEJO DE ALCARAZ (1475 - 1527)

1475 - 76

De este primer ayuntamiento revolucionario sólo tenemos noticias acerca del alcalde Pedro de Montiel, el regidor Fernando de Coca y el procurador síndico Juan de Vandelvira. Tampoco conocemos a ninguno del año siguiente.

1477 - 78

REGIDORES: Fernando de Alfaro, Fernán Sánchez de Montiel, Juan

de Navarrete, Juan de Buitrago, y Juan Sánchez Lozano. ALCALDES: Pedro Sánchez de Alfaro, Pedro de Montiel, Sancho Fernández de Ballesteros, Juan Fernández de Reolid, y Gonzalo de Ballesteros. ALGUACIL, Juan de Busto. PROCURADOR UNIVERSAL, Diego de Llerena. PROCURADOR SINDICO, Alonso Palomeque. LETRADO, el bachiller Juan Martínez Guerrero. MAYORDOMO, Juan Sánchez de Montiel.

Además de estos oficiales, solían asistir en estos años a las sesiones algunos particulares, cuyos nombres suelen repetirse: El comendador Alonso de Córdoba, Gonzalo Piñero, Juan de Claramonte, Sancho Rodríguez Noguerol, Pedro Fernández Noguerol, Fernando de Alcalá, Sancho de Mesto, Sancho de Arenas, Fernán Sánchez de Montiel, Gil González de Vizcaya, Pedro Sánchez de Claramonte, Alonso Guerrero, Fernando de Montiel, Sancho de Coca, Juan del Villar, Sancho Díaz Caballero, los hermanos Bonjorne (García, Juan y Luis), etc. Incluso aparecen algunos menestrales, como Juan López, el tintorero, Pedro, pellejero, Alvaro, jubetero, Pedro García, hortelano y Bartolomé Sánchez, artesero.

1483 - 84

REGIDORES: Pedro de Alcalá, Navarro de Pineda, Pedro de Montiel, Juan del Villar. PROCURADOR SINDICO, Juan Sánchez del Provençio.

1489 - 90

REGIDORES: Juan Sánchez de Llerena, Pedro de la Dueña, Juan de Bustamente, Juan Gómez de Vizcaya y Pedro del Villar. PROCURADOR SINDICO, Juan Sánchez de Pastrana. PROCURADOR UNIVERSAL, Pedro Fernández Noguerol.

1491 - 92

REGIDORES: Juan de Mesto, Sancho de Peralta, Diego de Buitrago, García de Ballesteros y Pedro de Montiel. PROCURADOR UNIVERSAL, Juan de Busto. PROCURADOR SINDICO, Alonso Palomeque.

1492 - 93

REGIDORES: Diego de Llerena, Juan de la Dueña, Alonso Ruíz de Córdoba, Martín de Arenas y Diego Ruíz de Alcalá. PROCURADOR

SINDICO, Juan de Bonjorne. PROCURADOR UNIVERSAL, Alonso de Llerena.

1493 - 94

REGIDORES: Fernán Sánchez de Llerena, Juan de Zamora, Juan de Reolid. PROCURADOR SINDICO, Pedro de Villarreal.

1494 - 95

REGIDORES: Alonso de Alcalá, Juan de Buitrago, Juan Muñoz, Diego López de Perea y Sancho de Pinilla. PROCURADOR UNIVERSAL, Sancho de Montiel. PROCURADOR SINDICO, Pascual Sánchez Docón. LETRADO, bachiller Juan Cano.

1496 - 97

REGIDORES: Juan Fernández de Reolid, Sancho Rodríguez Noguerol, Rodrigo de Pareja, Ferrán Cano y Diego de Hervás. PROCURADOR SINDICO, Juan Sánchez de Provencio. PROCURADOR UNIVERSAL, Gonzalo de Millán. ALFEREZ, Fernando de Busto.

1497 - 98

REGIDORES: Pedro Vaca, Alonso Alvarez de Córdoba, Alonso Fernández de Llerena, Diego López de Arcayos y el bachiller Alonso de Siles. PROCURADOR UNIVERSAL, Pedro Ruíz de Córdoba. PROCURADOR SINDICO, Diego de Bonjorne. LETRADO, el bachiller Peñarrubia.

1501 - 1502

REGIDORES: Fernando de Alcalá, Diego de Córdoba, Francisco de Alcalá, Juan de Peñarrubia y Fernán Sánchez de Ballesteros. Aparecen también, sin que sepamos por qué, Diego Ruíz de Alcalá y Francisco de Funes. PROCURADOR SINDICO, Diego López Cabrejano. PROCURADOR UNIVERSAL, Diego Fernández.

1502 - 1503

REGIDORES: Juan de la Dueña, Gonzalo de Arenas, Gonzalo Fernández de Alcaraz y Gonzalo de Millán. PROCURADOR SINDICO,

García de Albacete, sustituido luego por Juan Sánchez del Provencio. PROCURADOR UNIVERSAL, Diego Ordóñez de Gamis. LETRADO, el bachiller Dos Barrios.

1503 - 1504

REGIDORES: Bartolomé Martínez, Juan Ordóñez de Gamis, Juan Sánchez de Mesto, Ambrosio de Llerena y Diego de Buitrago. PROCURADOR SINDICO, Diego de Bonjorne. PROCURADOR UNIVERSAL, Fernán Sánchez de Ballesteros. LETRADO, el bachiller Noguerol.

1504 - 1505

REGIDORES: Juan de Buitrago, Gil de Henarejos, Juan de Segura, Juan de Bustamante, Gonzalo de la Dueña. PROCURADOR UNIVERSAL, el comendador Arroyo. ALFEREZ, Gabriel de Mesto.

1506 - 1507

REGIDORES: Sancho Fernández de Ballesteros, Sancho de Peralta, Fernando de Alcalá, Fernando Calderón y Diego Rufz de Alcalá. ALFEREZ, Pedro Fernández Noguerol. PROCURADOR UNIVERSAL, Francisco de Funes. PROCURADOR SINDICO, Juan de Bonjorne. MAYORDOMO, Ferrán Sánchez de Ballesteros.

1509 - 1510

REGIDORES: Diego de Sotomayor, Juan Sánchez del Provencio, Bartolomé de Reolid, Juan de Luna y el comendador Arroyo. PROCURADOR UNIVERSAL, Pedro Fernández Noguerol. PROCURADOR SINDICO, Juan de Vandelvira.

1510 - 1511

REGIDORES: Fernán Sánchez de Ballesteros, Francisco de Robles, Alonso Rufz de Córdoba, Gonzalo de Millán y Diego Ordóñez. ALFEREZ, Juan de la Dueña. PROCURADOR SINDICO, Francisco López Guerra. PROCURADOR UNIVERSAL, Juan Ordóñez de Gamis.

1512 - 1513

Sólo conocemos al licenciado Blázquez, LETRADO, y al REGIDOR Juan de Claramonte.

1513 - 1514

REGIDORES: El licenciado Diego Blázquez, Alonso Ruiz de Córdoba, Juan Rodríguez Noguero, Francisco de Belvas, y el comendador Arroyo. PROCURADOR UNIVERSAL, Juan de la Dueña. PROCURADOR SINDICO, Juan Hernández Salinero. LETRADO, el bachiller Juan Martínez Guerrero, sustituido en 1514 por el bachiller De Baeza.

1514 - 1515

REGIDORES: Diego Rufz de Alcalá, Diego Ordóñez, Jorge de Vitoria y el Ldo. Cano. PROCURADOR SINDICO, Juan Hernández Salinero.

1515 - 1516

Sólo conocemos al REGIDOR Cristóbal de Luna, al ALFEREZ Francisco de Alcalá y al PROCURADOR UNIVERSAL Sancho de Peralta.

1516 - 1517

REGIDORES: Juan Sánchez de Mesto, Juan de Alcalá, Alonso Celdrán, Gabriel de Mesto y Diego de Alarcón. PROCURADOR UNIVERSAL, Sancho de Peralta. ALFEREZ, Francisco de Alcalá. PROCURADOR SINDICO, Juan Sánchez de Siles.

1517 - 1518

REGIDORES: Fernán de Ballesteros, Fernán Alvarez, Gonzalo de Alfaro, Fernando de Alcalá y el bachiller Juan Sánchez de Montiel. PROCURADOR UNIVERSAL, Juan Rodríguez Noguero. PROCURADOR SINDICO, Pedro del Castillo. ALFEREZ, Juan de Segura. LETRADO, el bachiller Cristóbal de Luna.

1518 - 1519

REGIDORES: Jorge de Vitoria, Francisco Guerrero, Rodrigo Mejía, Sebastián de Arenas y el Ld.º Blázquez. PROCURADOR UNIVERSAL, Cristobal Rodríguez de Molina.

1519 - 1520

REGIDORES: Francisco de Belvas, Francisco de Robles, Luis de Córdoba y Alonso de Llerena. ALFEREZ, Salvador de Alcalá.

1520 - 1521

REGIDORES: Fernán Alvarez, Juan Delgado, Pedro Fernández de Reolid, Francisco de Llerena y el bachiller Cristóbal de Luna. PROCURADOR UNIVERSAL, Arias de Arcayos. PROCURADOR SINDICO, Juan Hernández Salinero. ALFEREZ, Juan de la Dueña.

1523 - 1524

REGIDORES: Francisco de Belvas, Luis Muñoz, Juan Delgado y Diego de Llerena. PROCURADOR UNIVERSAL, Pedro de Córdoba. PROCURADOR SINDICO, Alonso González.

1525 - 1526

REGIDORES: Ruy Gómez de Llerena, Gaspar de Avilés, Ferrán Cano, Pedro de Cabedo y Juan Rodríguez Noguero. PROCURADOR UNIVERSAL, Juan Romero de las Llamas. LETRADO, el bachiller Luna. PROCURADOR SINDICO, Rodrigo de Llerena.

1526 - 1527

REGIDORES: Francisco Guerrero, Luis de Reolid, Cebrián de Mesto, Diego de Llerena y el Ldo. Blázquez. PROCURADOR UNIVERSAL, Alonso Guerrero Becerra. PROCURADOR SINDICO, Gonzalo de Alcazar.

1527 - 1528

REGIDORES: Francisco de Busto, Gerónimo de Segura, Diego de Guzmán, Gonzalo de Arenas y Juan Rodríguez Noguero.

III

RELACION DE ALGUNOS ACONTECIMIENTOS DE LA VIDA MUNICIPAL ALCARACEÑA: 1475 - 1526

1475

Rebelión de Alcaraz contra el Marqués de Villena e intervención en la guerra civil a favor de los Reyes Católicos. Pero los ciudadanos ponen sus condiciones: respeto absoluto a su autonomía política, su integridad territorial y sus privilegios de exención (confirmados por los Monarcas en abril). Resistencia a la imposición de un corregidor y reorganización de los oficios municipales con aumento de los cinco alcaldes ordinarios de nueva creación. Reforma del sistema de elección de los mismos. Derogación, en plena acción revolucionaria, de las ordenanzas de años pasados. Comienzan a darse otras nuevas que complementan el fuero. El Concejo y los vecinos se apropian de rentas y bienes pertenecientes al Marqués de Villena y sus parciales, recuperando al tiempo algunos derechos que estos habían arrebatado a la población.⁴⁹

1476

Disturbios y luchas entre la población, motivados principalmente por el regreso de los partidarios del Marqués que, amnistiados por los Reyes, pretenden recuperar sus propiedades y rentas, retenidas por el concejo y por algunos vecinos. Ante la resistencia alcaraceña, los Monarcas amenazan varias veces a la ciudad con una intervención militar de don Pedro Manrique o del gobernador del Marquesado, si no se devolvían al Marqués y los suyos, o a otras personas a quienes la Corona había hecho merced de ellas como recompensa. No obstante, los ciudadanos no ceden y los Reyes han de transigir momentáneamente. Muertes, robos y violencias entre los vecinos, perdonados a veces por cartas reales.⁵⁰

49. RGS. I. Núms. 675, 676, 900, 1.085, 818, 606, 607, 689, 875.

PRETEL.— *Fondos ... Alcaraz*. Núms. 99, 101, 102, 103, 104 y 105.

50. RGS. I. Núms. 900, 977, 999, 2.816 y 1.684.

Las prohibiciones de usar armas, las muertes y el clima de inseguridad son normales en muchas ciudades del momento. Los Reyes suelen enviar cartas de perdón a particulares y poblaciones enteras para aquietar los ánimos. Ver LADERO.— *Andalucía en el siglo XV*. Págs. 146-147.

1477

Por medio del comisionado Rodríguez Noguero, la Ciudad se opone al envío de un corregidor. Cuando éste viene, el Concejo le presiona, obligándole a renunciar. También se resisten los alcaraceños a dar hombres armados para el ejército real mandado por el capitán Pedro Manrique, conde de Paredes, así como a formar parte de la Hermandad que le habían ordenado hacer con las villas del Reino de Murcia y del Marquesado. En cambio, la Ciudad forma su propia provincia de la Hermandad, con las poblaciones del Campo de Montiel, constituyéndose en capital, sin que por ello acepte la obligación de proporcionar lanzas a la misma. Los regidores prohíben a sus alcaldes y cuadrilleros ejercer jurisdicción alguna en su término, salvo en asuntos de su muy directa competencia. El 29 de marzo los Reyes amenazan al Común por no cumplir sus órdenes de desembargo de los bienes del Marqués de Villena, ya perdonado por ellos. Alborotos y escándalos turbulentos que se prolongan hasta el año siguiente.⁵¹

1478

Intervención del contino Juan de Proaño contra los alcaraceños revoltosos que *"de vn anno a esta parte han fecho e tentado fazer algunos mouimientos e escándalos e otros ynsultos e males e dapnos en la dicha çibdad, en gran deseruiçio nuestro (de los Reyes) e mucho danno de la república della"*.⁵²

1479

Los vecinos de su parroquia se niegan a incluir en las listas de candidatos para el sorteo de oficios al comendador Diego de Córdoba, alegando que es caballero de la Orden de Santiago y pudiera servir intereses contrarios a la Ciudad. El 27 de septiembre, los Reyes piden al concejo explicaciones al respecto, y ordenan que se le admita a suertes.

51. RGS. I. Núms. 2.669, 2.816, 3.132, 3.232, 3.061, 2.966, 464, 561, 1.727, 1.473.

PRETEL.— *Fondos... Alcaraz*. Núm. 109.

SOLER GARCIA.— *Op. Cit.* Pág. 356.

52. RGS. II. Núm. 820.

Se reafirma la prohibición de que los oficiales municipales puedan dar su voto o hacer gestiones en la elección de los nuevos oficios o en la adjudicación de arrendamientos de propios y servicios del Municipio, a fin de evitar irregularidades. Actuación enérgica del corregidor, con prisiones y embargos de bienes, contra el Ayuntamiento y los vecinos, por no cumplir las órdenes reales sobre devolución de rentas y propiedades que pertenecieron al Marqués de Villena.⁵³

1480

El corregidor Juan Pérez procede contra los vecinos que no querían pagar al célebre doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, catedrático en Salamanca, consejero de los Reyes, y gran figura política de la época, los maravedís que debían al Marqués de Villena, deuda transferida a aquél por mandato real. Hay algunos actos de rebeldía y resistencia, incluso por parte del Ayuntamiento, que se niega a reintegrar al Marqués las rentas y propiedades que los Reyes le habían devuelto tras su capitulación. Los Monarcas ordenan a Juan Pérez que lleve a cabo en las personas de los revoltosos "*prendas, premias e prisiones e exeçuciones, vençiones e remates de bienes*".⁵⁴

1483

Protestas populares contra ciertos regidores que, apremiados por el corregidor, habían hecho libramientos indebidos de los fondos públicos. El 11 de octubre los Reyes ordenan que los culpables devuelvan el dinero de su propio peculio.

Graves acusaciones contra el corregidor, que tomaba para sí el dinero de las multas, destinado por el fuero y las ordenanzas al reparo de muros y adarves. Cuando el vecino Juan de Reolid andaba recogiendo firmas para pedir que no se prorrogase su mandato por no haber hecho la residencia preceptiva en dos años, es desterrado y enviado a la Corte, donde presente sus quejas.⁵⁵

53. RGS, II. Núms. 8, 1.983, 1.989, 2.049, 3.104.

54. RGS, II. Núm. 2.728. III. Núm. 263.

55. PRETEL.—*Fondos ... Alcaraz*. Núm. 115.
RGS, III. Núm. 1.466.

1484

Condena en residencia del corregidor por sus "*muchos agravios e syn razones*". También se condena al pesquisidor por su debilidad en el castigo de aquél. Descontento generalizado por las importantes cantidades que la ciudad tiene que aportar para sufragar la guerra de Granada.⁵⁶

1485

Disturbios de consideración cuando el corregidor pretende prender al bachiller Ruy Díaz por orden de los Reyes y algunos vecinos armados se lo impiden. Interviene el pesquisidor Día Sánchez de Quesada, que procede con extrema dureza contra los rebeldes. Veamos alguno de los nombres de éstos y comparémoslos con los que aparecen en estos años en las listas de oficiales: Juan Méndez de Sotomayor, miembro de una de las más linajudas familias nobiliarias andaluzas, que poseía ya en el siglo XIV importantes propiedades rústicas y urbanas en Alcaraz, Fernando de Bracamonte, el bachiller físico, Pedro de Montiel y sus sobrinos, Sancho de Peralta, Diego de Llerena, Alfonso de Montiel, Juan, el boticario, García y Diego de Bonjorne, Juan Rodríguez de Molina, García de Montiel, Alfonso Sánchez de Llerena, Gonzalo Núñez, Martín de Arenas, Fernando de Claramonte, Sancho de Montiel, Luis de Ortega, Pedro Fernández Noguero y Juan Sevillano. Los seis o siete últimos fueron seguramente los promotores del motín, ya que soportaron la peor parte de la represión, pero lo interesante es ver que entre los implicados habían personas de todas las clases, desde un pariente de los Sotomayor, señores de El Carpio, hasta el hijo de un zapatero. Posiblemente, estos sucesos encuentren su explicación en el descontento existente por los repartimientos de maravedís, harto elevados, para la guerra de los moros, el hambre de este año, y la resistencia de los hidalgos a pagar tributos. Los hombres buenos pecheros se negaron a cargar ellos solos con los gastos de la leva de 600 peones que la ciudad debía proporcionar, pues los Reyes habían mandado que contribuyera toda la población. El 17 de diciembre, desde Alcalá, estos accedían a su petición ordenando que se repartiera entre todos los vecinos por derrama.

56. RGS. III. Núms. 2.498, 3.575, 2.531, 2.534, 2.422, 2.463, 2.531, 3.576, 2.022, 2.463, 2.676, 263.

57. PRETEL.—

El hambre obliga a dar diversas ordenanzas municipales contra el acaparamiento y la especulación. Ante la presión popular, el Ayuntamiento embarga el trigo que tenía como renta en la Ciudad el Arzobispo de Toledo, pero el 12 de enero del año siguiente, los Reyes ordenan devolverlo al Prelado.

La población se niega a permitir la presencia del corregidor en la elección de oficios por las parroquias, entendiendo que ello es una intromisión inaceptable en los asuntos municipales. El 28 de septiembre, los Reyes mandan que se autorice esta supervisión. Quejas del vecindario contra los regidores que comprometen los recursos económicos de la Ciudad en pleitos perdidos o sin interés especial para el Común. Se pide que paguen las costas ellos mismos.⁵⁷

1487

Las quejas de los vecinos hacen que los Reyes envíen a Francisco de Vargas, pesquisidor especial, para esclarecer las cuentas de la administración municipal. Varios regidores, entre ellos Alonso Palomeque, son condenados por su mala gestión, y la población pide que el pesquisidor o el corregidor ejecuten la sentencia sin más dilación y se den garantías contra abusos semejantes. También se protesta contra las presiones del corregidor y sus oficiales sobre los miembros del Ayuntamiento.

El corregidor intenta cambiar el sistema de elección del procurador síndico, a fin de hacer a éste más manejable. Ante las protestas de los pecheros, los Reyes mandan que se respeten los usos de la Ciudad (Córdoba, 26 de septiembre).⁵⁸

1488

Los enormes gastos de guerra, y el hambre, crean descontento. Disposiciones contra la especulación por parte del corregidor y el Ayuntamiento. La población se resiste a mandar más gentes y pertrechos al Capitán General de la Frontera de Granada. El 6 de mayo la querrela de dos vecinos obtiene la condenación de los regidores por abusos en sus cargos.

57. PRETEL.— *Fondos... Alcaraz*. Núm. 115.

RGS. IV. Núms. 299, 2.102, 2.107, 2.131, 1.725, 2.198, 1.806.

58. RGS. V. Núms. 535, 551, 583, 1.344, 1.513, 1.518, 1.319, 383, 364.

El concejo pone impedimentos y trabas a la instalación en la ciudad de la Inquisición y sus oficiales, pero ha de admitirlos cuando los Reyes lo exigen por carta de 27 de noviembre. En diciembre ya hay condenados a prisión y confiscación de bienes por delitos de "herética pravedad".⁵⁹

1489

Protestas de Alonso Palomeque contra los libramientos indebidos ordenados por los regidores y contra la costumbre que se hacía ya frecuente de verificar derramas de gastos públicos entre los vecinos, en lugar de pagarlos de los propios, como mandaban las ordenanzas. Los Reyes apoyan su causa por carta de 5 de marzo.

Ante las quejas del procurador universal, Pedro Fernández Noguero, los Reyes ordenan al teniente de Corregidor que, como está legislado, de fianza de que a su debido tiempo pasará la residencia (29 de enero de 1940).

Diego de Llerena se queja de que no le echen en suertes para ser regidor por la parroquia de San Ignacio. Al fin, puede presentarse con apoyo real y es elegido, pero entonces no quieren recibirle por tal.⁶⁰

1490

El 28 de marzo, ante las quejas de los vecinos, que estaban exentos de pagar alcabalas, mandan los Reyes al Corregidor que los proteja en su derecho, frente a las exigencias del Receptor Mayor de las rentas reales. Hay también muchas protestas contra los repartimientos de hombres y dinero para la guerra. Algunas poblaciones del término, como Villanueva, se niegan rotundamente a pagar.

En Córdoba, el 3 de septiembre, los Reyes apoyan el derecho del Ayuntamiento y vecindario a no dar ropa gratuitamente al Corregidor y sus gentes. El 26 de agosto se da orden de prender al teniente y al alguacil del Corregidor, condenados en el juicio de residencia.⁶¹

59. RGS. V. 3.621, 3.622, 4.270, 4.487, 3.887, 2.902.

60. RGS. VI. Núms. 573 y 1.241. VII. Núm. 150.

61. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 417. Acuerdos Junio - Septiembre. 1490. Fols. 2, 3, 6 y 15.

PRETEL. - Fondos... Alcaraz. Núm. 130 - 132.

RGS. VII. Núms. 1.024, 2.819, 2.932, 3.069, 3.395, 3.994.

1491

El teniente y sus alguaciles van por el término buscando a los hombres que se resistían a ir a la guerra, para obligarles a hacerlo.

Ante la posible dependencia del vecino Sancho de Montiel respecto a los Reyes, que lo habían nombrado corregidor de Badajoz, la ciudad se niega a dejarle participar en el sorteo de oficios municipales. El 6 de septiembre, el Consejo Real ordena que sea incluido en él.⁶²

1492

Protestas contra los abusos del teniente Cabrera, que pasa residencia en junio. Descontento por los pedidos de guerra. Para suavizar las tensiones, algunos regidores se encargan personalmente de la cobranza y, a fin de dar ejemplo, dos de ellos, García de Ballesteros y Pedro de Montiel, marchan a la lucha con los soldados de la ciudad.

El 14 de mayo, en Santa Fe, los Reyes ordenan al corregidor que no se quede con el importe de las multas, pues por sus privilegios pertenecen al concejo para reparo de muros. El 4 de junio se ordena al cabildo pague a Sancho de Pinilla su salario de cuando fue a la Corte a pedir un corregidor, pues debía recelar cierta resistencia al respecto.⁶³

1493

Incidentes entre la población y la Inquisición alcaraceña, que había prendido a varios vecinos. Protesta por nombramientos irregulares de cargos municipales. Condena en residencia de los dos corregidores anteriores; la ciudad entabla pleito con Pedro Ortíz, que en 1494 aún no ha pagado las multas impuestas por el juez. El 31 de marzo, el Consejo Real ordena al Corregidor que, pagados de los propios concejiles su salario y los gastos ordinarios, el resto se emplee en pagar las lanzas que la

62. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 422. Acuerdos Diciembre 1491 - Marzo 1492. Fols. 3, 5, 6, 7, 9.

RGS. VIII. Núm. 2.438.

63. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 422. Acuerdos Diciembre 1491 - Marzo 1492. Sesiones de 10 abril y 12, 14, 18.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 401. Acuerdos Marzo - Julio 1492. Sesiones de 10 abril y 12 de junio.

PRETEL.- Fondos ... Núm. 135.

RGS. IX. Núms. 1.626, 1.940, 2.159.

Ciudad tenía que dar anualmente a la Hermandad. Debía haber cierta resistencia popular, pues los vecinos tenían que pagar por entonces los gastos de traídas de aguas, que en principio debieran haber salido de aquellas rentas. El 13 de septiembre, a petición de la Ciudad, se ordena que los oficiales del corregidor cobren sólo 100 maravedís, en lugar de los 600 que pretendían, al castigar palabras injuriosas de poca importancia no contenidas en la ley de fuero.⁶⁴

1494

Otro año de grandes apuros económicos para el concejo. Recaudación de moneda forera. Repartimiento a los vecinos de un empréstito forzoso para pagar la bula de la Santa Cruzada, y aún otro para sufragar la traída del agua por importe de 200.000 maravedís. Ninguno de ellos se devuelve. Algunas obras públicas urgentes han de ser desatendidas ante la pobreza municipal, a pesar de las reclamaciones del procurador Universal. La Inquisición se enfrenta con el Ayuntamiento y la vecindad, que no se muestran dispuestos a transigir con ciertas exigencias abusivas. Algunos ciudadanos e hidalgos son encarcelados por el Santo Oficio.⁶⁵

1495

Ante las "*fatygas que los arrendadores solían fazer en el demandar e cobrar de las rentas*", y las protestas que ello desencadenaba, los Reyes, de acuerdo con lo tratado en la junta de Santa María del Campo, dan a Alcaraz un plazo de siete años para encauzar el pago de las mismas por el sistema de encabezamiento, por el cual se evitará tener que recurrir a recaudadores, al comprometerse el Ayuntamiento a tomar bajo su responsabilidad aquella función.⁶⁶

64. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 453. Acuerdos Septiembre - Octubre 1493.
RGS. X. Núms. 50, 862, 1.111, 1.376, 1.473, 1.577, 2.488, 2.512, 2.634, 3.035, 3.104, 3.119.

RGS. XI. Núms. 968, 2.103, 4.468.

65. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 418. Acuerdos Octubre 1494 - Enero 1495.
Fols. 8, 9, 10, 17 y 19.

PRETEL.- *Fondos* ... Núm. 143 y 144.

RGS. XI. Núms. 82, 2.586.

66. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 418. Acuerdos Octubre 1494 - Enero 1495.

Los Reyes entregan la ciudad en señorío al Príncipe don Juan. Aunque esto significa incumplir anteriores promesas, no se oyen protestas por ello.

Graves dificultades económicas del Ayuntamiento por causa de los numerosos pleitos que llevaba en la Corte y Chancillería y de los gastos militares. Los vecinos retrasan el cumplimiento de la orden real de comprar armas y se resisten a pagar la leva de 300 peones dispuesta por los Soberanos. Especialmente, los hidalgos se niegan a abonar un pedido extraordinario para la guerra de Francia. Ello motiva presiones del Corregidor sobre los regidores y de estos sobre aquéllos. Embargos y ventas de bienes de los morosos, encarcelamientos y destierros. Por todo el año se continúan los pleitos de la ciudad contra los hidalgos. Disputas entre el corregidor y los regidores, por pretender estos entender en las cosas de la guerra —tal vez en defensa de los intereses económicos de sus vecinos—, que provocan amenazas en el Ayuntamiento. También hay protestas contra el corregidor por pretender quedarse con las penas y multas por juego. El 5 de julio, en Almazán, los Reyes reconocen al Cabildo su derecho a percibir las para reparo de muros.

Quejas del concejo contra las mercedes de escribanías del número que los Soberanos venían dando a servidores suyos, que a su vez los arrendaban, produciendo así graves abusos y daños.⁶⁷

Continúan los mismos problemas, agravados por el repartimiento de 73.000 maravedís, coste de un regalo a '*la princesa nuestra senhora*', Margarita de Austria.

Ante la negativa a dar ropa al corregidor y sus gentes, éste promete que la pagará. Los hidalgos se niegan a abonar un repartimiento para las alcabalas, al igual de los ciudadanos, pues unos se decían exentos por su hidalguía y los otros por sus privilegios. Miembros de ambos estamentos son procesados. Pero, al fin, se recauda el dinero, pues el 30 de diciembre el cogedor Gonzalo de Montiel hace entrega del mismo al corregidor.

67. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 431. Autos. Octubre 1496 - Noviembre 1497. Fols. 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 22, 25, 26, 28.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 403. Acuerdos 1496 - 1497. Fols. 11 y 13.
PRETEL.— *Fondos*... Núms. 150 a 161.

Quejas de las cofradías alcaraceñas contra los recaudadores de rentas eclesiásticas y de la Santa Cruzada.

Interferencias del Príncipe en la provisión de oficios municipales, como las caballerías de la Sierra.

Malestar entre algunos menestrales por la política de contención de precios. El concejo impone una multa colectiva a los herreros y herradores por no respetar las tarifas máximas recientemente impuestas por el Cabildo.⁶⁸

1498

Nuevos repartimientos de tributos extraordinarios para la guerra de Perpiñán. Malestar entre los vecinos. Los Reyes encargan el 20 de junio a Juan de Buitrago que los recaude, aunque sea por vía de apremio. Los regidores descontentos, presionados por el corregidor, comienzan a reunirse a espaldas suyas, provocando sus iras y amenazas. El 3 de abril les ordena no salir del Ayuntamiento mientras no se hayan pagado las alcabalas pendientes. Recaudación, entre protestas del vecindario.

Ya en marzo, los regidores protestan contra las intromisiones de los Soberanos en la provisión de oficios municipales, pues habían dado la escribanía de cámara a Juan de Siles, sin tener en cuenta que el difunto Príncipe había devuelto a la ciudad el derecho a cubrir la plaza según sus usos. También las escribanías públicas o del número eran entregadas por los Soberanos a sus servidores, que solían arrendarlas a gentes que abusaban de sus prerrogativas a fin de resarcirse, provocando el descontento de la población. En 1498 entregan una de ellas a su propio escribano, Juan Ramírez, pero éste renuncia "voluntariamente", en diciembre —presionado tal vez por los alcaraceños—, por lo que los Monarcas ordenan que el Ayuntamiento la confíe a una persona "*abil e suficien-te*".

Apelación del Ayuntamiento contra el proyecto real de encabezar la

68. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 403. Acuerdos 1496 - 1497. Fol. 38.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 431. Autos Octubre 1496 - Noviembre 1497. Fols. 11 y 18.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 413. Acuerdos Octubre 1497 - Abril 1498. Fols. 4, 5, 15, 24 y 29.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 427. Libro de herbajes del mayordomo Ferrán Calderón. Años 1497 - 1498.

Ciudad a efectos tributarios, sin previo consentimiento de los contribuyentes.

Descontento económico generalizado. El Ayuntamiento regula la jornada laboral de los jornaleros agrícolas y su salario máximo.⁶⁹

1499

Concejo abierto en el convento de Santo Domingo, en presencia del corregidor, para decidir sobre el encabezamiento. La población manifiesta a voces que no desea encabezarse y pide a los Reyes que manden recaudar sus rentas por otro procedimiento. Se adhieren a la decisión los regidores de algunas villas alcaraceñas, enviados a la reunión como representantes de sus convecinos. Inmediatamente, los regidores de Alcaraz se juntan en la Cámara y declaran abolido y sin efecto el encabezamiento en toda la tierra de la Ciudad. A pesar de ello, el sistema termina imponiéndose.⁷⁰

1500

Carta real de 14 de junio, dada en Sevilla, pidiendo al Concejo y vecinos se abone a Diego de Buitrago los 27.450 maravedíes que la ciudad adeudaba al fisco por algunos conceptos aún impagados de los tres años que precedieron al encabezamiento. La población pretendía que, al cambiar el sistema recaudatorio, debía entenderse saldada la cuenta, pero los Monarcas se negaban a perdonarla. Cumplidos los varios plazos dados al efecto, ordenan al corregidor y justicias proceder contra los bienes comunales y particulares hasta reunir aquella suma, vendiéndolos en almoneda.

Protestas diversas del común contra los abusos del corregidor y sus oficiales, y contra el nombramiento de vecinos para ocupar los alguacilazgos, contraviniendo el fuero.⁷¹

69. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 413. Acuerdos Octubre 1497 - Abril 1498. Fols. 22, 26, 32 y 36.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 424. Acuerdos Mayo - Septiembre 1498. Fols. 11, 15 y 28.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 165, 166, 169, 170 y 175.

70. PRETEL.— *Fondos...* Núm. 172 a 175.

71. *Ibid.* Núm. 176 y 177.

1502

Pedro Sánchez, mandado por los Reyes a recaudar la moneda forera, se queja de que el Concejo le ha engañado con padrones falseados sobre la cantidad imponible a cada vecino, ya que las cuentas de lo recibido no coinciden con las que él trae. El 20 de marzo se ordena al corregidor abrir información para castigar a los culpables de ocultación, y al Ayuntamiento hacer un nuevo padrón fiable y completo.

Los regidores se quejan de que el corregidor saliente no haga su residencia y se niegan a pagarle su último salario. García de Albacete, procurador síndico, va a la Corte para explicarlo. No obstante, tras un tirante pleito, parece que Ortuño de Aguirre cobró sus haberes.⁷²

1503

El 6 de enero, asamblea general de vecinos en La Trinidad para decidir la forma de pagar la alcabala sobre el pan, el vino y otros productos, de la que los alcaraceños estaban tradicionalmente exentos. No habiendo acuerdo, ocho o diez hidalgos escogidos por el procurador Universal y otros tantos designados por el síndico entre los ciudadanos pecheros, deciden, tras larga reunión deliberante, que aquellos artículos se vendieran en la ciudad "*horros de alcabala*".

Protestas en la Corte de García Noguero, representante de los vecinos, contra los excesos de los regidores en el cobro de sueldos y dietas, y contra los alguaciles del corregidor por el ya mencionado asunto de las "*palabras livianas*", con su carga de extorsiones e iniquidades. Obtiene algunas sentencias favorables, dadas en Alcalá los días 5, 8, 23 y 27 de abril. En la primera de ellas, los Monarcas hacían copiar textualmente la ordenanza promulgada el 19 de marzo, por la cual, en evitación de abusos de los encargados de administrar la justicia real, se intentaba una unificación en todo el Reino de los haberes a percibir por estos oficiales. En cuanto a las reclamaciones contra los regidores, tuvieron, al parecer, repercusión inmediata en la ciudad, pues una de las primeras medidas tomadas por la nueva corporación, elegida en septiembre, fue revo-

72. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 429. Acuerdos Noviembre 1501 - Febrero 1502.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 428. Acuerdos Diciembre 1502 - Enero 1503.

Fols. 17 y 18.

car todas las ordenanzas dadas y las licencias municipales concedidas para cualquier asunto por las autoridades concejiles de los tres años anteriores.

El 9 de noviembre, los Reyes reconocen el derecho de los vecinos a no dar ropa y posada gratuitamente al corregidor y sus gentes, que así lo exigían.

Pesquisas sobre la hidalguía de algunas personas que pretendían eximirse de ciertos impuestos. Pleitos y prisiones. También son encarcelados los ciudadanos que rehusan pagar un padrón para "*lo de la dote de las ynfantas*" (junio).

El 31 de enero, el concejo manda sacar traslado de la carta de fianza que los vecinos Juan de Reolid y Rodrigo de Llerena habían hecho a favor del corregidor Aguirre, a fin de exigirles responsabilidades por la incomparecencia de éste a la residencia. En agosto, el concejo "acepta" la "renuncia voluntaria" que, por no poder atender la escribanía pública que le había concedido el Príncipe don Juan, hace Gonzalo Rodríguez de Molina.⁷³

1504

El concejo prohíbe pleitear contra la ciudad a los regidores de años pasados, a fin de que no pudieran utilizar su conocimiento del secreto de ayuntamiento.⁷⁴

1505

Quejas del Concejo y vecinos contra los fiscales y jueces del Arzobispo de Toledo, que interferían la actuación de la justicia laica, prendiendo y encarcelando en sus prisiones a reos de delitos comunes. La reina

73. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 428. Acuerdos Diciembre 1502 - Enero 1503. Fol. 20. Concejo Abierto.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 430. Acuerdos Nov. 1503 - Enero 1504. Fol. 6.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 420. Acuerdos Junio 1503 - Febrero 1504. Fols. 3, 20, 55, 60.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 184 - 192.

74. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 420. Acuerdos Junio 1503 - Febrero 1504. Fols. 70 y 77.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 419. Acuerdos Septiembre - Octubre 1504. Fol. 13. Sesión de 6 de octubre. Elección de Oficios.



Juana ordena al corregidor que no lo permita (Segovia, 24 de mayo).

El 23 de septiembre, desde Segovia, el Rey escribe a Alcaraz lamentando su tardanza en encabezarse, cuando tantas otras ciudades han mandado ya sus procuradores a recibir las instrucciones para ello. Entendiendo que si aún no se había hecho era porque *"algunas personas lo han estorvado por sus yntereses particulares"*, enviaba al contino Diego de Alarcón para explicar a la población las ventajas de tal procedimiento y otorgarle el encabezamiento, si es que la mayor parte de los vecinos lo aceptase. Recibida la cédula, el corregidor nombra una comisión de hidalgos y ciudadanos expertos para estudiar el asunto, pero los elegidos estiman excesiva la responsabilidad y prefieren que se convoque una asamblea general, para el domingo siguiente, en La Trinidad, *"porque asy juntos se platique de las dichas órdenes"*, y *"a mayor abondamiento lo mandavan pregonar espeçificando la causa para qué se mandava pregonar"*.⁷⁵

1506

En medio del revuelo provocado por la noticia de la muerte del rey Felipe, el corregidor, que ya había expresado su preocupación por la fidelidad de la población y las autoridades, manda abrir información sobre ciertos contactos habidos por parte de determinados vecinos, e incluso regidores, con un espía del Conde de Paredes, tendentes a entregar la ciudad a dicho noble, que poco después intentaría atacarla con ayuda de Pedro Fajardo.⁷⁶ Inquietud, temor y descontento entre los alcaraceños.

El concejo se niega a pagar su salario al ex-corregidor Sancho Manuel, destituido sólo unos meses antes, mientras no haga su residencia.

Quejas contra los abusos de los caballeros de sierra. El concejo manda que vayan por parejas para evitar que uno de ellos pueda cometer irregularidades.⁷⁷

75. PRETEL.— *Fondos...* Núms. 194, 195, 196, 197, 200.

76. Ver nuestro pequeño trabajo: *El frustrado ataque del conde de Paredes contra la ciudad de Alcaraz, a la muerte de Felipe el Hermoso*. "AL-BASIT. Revista de Estudios Albacetenses". Núm. 3. Albacete. Septiembre 1976. Págs. 27 a 36.

77. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 396. Acuerdos Octubre 1506 - Marzo 1507. Fols. 1, 2, 3, 4, 5, 24, 26, 33.

PRETEL.— *Fondos...* Núms. 202 a 205.

1507

El 7 de enero, arresto domiciliario del regidor Peralta por discutir con el corregidor. En febrero son varios los regidores encarcelados (y sus bienes confiscados) por no haber pagado la ciudad los 160.000 maravedíes que aún debía a la Corona por la compra de la heredad de Pinilla. El 19 y 20 de febrero, sendas cartas dan una moratoria de 170 días para pagarla.

La situación revuelta del Reino, la amenaza de ataque por parte de algunos nobles comarcanos y el agobio del erario municipal por la esterilidad de los años pasados y los numerosos pleitos en la Corte y la Chancillería, hacen que los ya exhaustos vecinos tengan que pagar por repartimiento 100.000 maravedíes de los 150.000 que importa el reparo de los muros y adarves. Muchos materiales de construcción son expropiados para ello. Malestar entre la población contra las autoridades. El bachiller Noguero, un vecino, va comisionado a la Corte para pedir un juez de Residencia (agosto - septiembre), pero recelando que algunas personas —los regidores, sin duda— no querrán abonarle su salario y costas, pide y obtiene de la Reina una orden de pago (18 de septiembre).⁷⁸

1509

Angustiosa situación económica del municipio. La deuda aún impagada de Pinilla, los pleitos y las numerosas obras públicas lo han arruinado, y no puede recuperarse por la esterilidad de estos años. Repartimiento de otros 200.000 maravedíes para arreglo de muros. Se pide y obtiene permiso de la Reina para sacarlos de donde se pueda hacer "*con menor danno*."⁷⁹

1510

Los regidores se quejan al corregidor de que los alcaldes de la Hermandad actúen en casos muy ajenos a su jurisdicción.

78. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 421. Acuerdos Marzo-Diciembre de 1507. Fols. 3, 4, 5, 6, 11, 12 y 21.

PRETEL.— *Fondos...* Núms. 207 a 215.

79. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 1. Acuerdos Octubre 1509 - Octubre 1510. Fols. 2, 10, 12, 60.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 219.

Doña Juana ordena al concejo que pague al procurador síndico Juan de Vandelvira los gastos de viaje y estancia en la Corte, de cuando fue a tratar la forma en que la ciudad pagaría cierto servicio a la Corona (Madrid, 23 de marzo).⁸⁰

1511

Protestas de la población por negarse el corregidor a celebrar los ayuntamientos y audiencias en las casas de la Ciudad, que habían costado más de medio millón de maravedíes y apenas se utilizaban, por cuya razón se despoblaba la parte alta del casco urbano. También se quejan los vecinos, por boca de Ambrosio de Llerena, de la desidia de los regidores de años pasados, que dejaron perderse las obras de traída de aguas hechas en tiempo del corregidor Aguirre. La Reina ordena que se exijan responsabilidades. El 20 de junio, además, las reclamaciones de los alcazañes contra los recaudadores hacen que la Soberana confirme sus privilegios de exención de determinados pechos y tributos.⁸¹

1512

El concejo presenta en la Corte (Burgos, 11 de abril) sus privilegios de exención, para escapar al fisco. Pero el 15 de mayo la Reina pide a la ciudad un subsidio extraordinario de 149.682 maravedíes, votado por las Cortes de Burgos, para defender a la Iglesia de Roma de la amenaza de los infieles. Esta suma debería ser entregada al vecino de Garci-Muñoz Diego Delgadillo. El Cabildo y vecinos se sienten agraviados y emprenden apelación basándose en su inmunidad.⁸²

1513

Continúa el pleito contra el receptor Delgadillo. El 18 de abril el fiscal real, Pedro Ruíz, declara no haber lugar a la apelación de la Ciudad

80. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 1. Acuerdos Octubre 1509 - Octubre 1510. Fols. 31, 40, 47, 51, 63, 66.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 220.

81. PRETEL.— *Fondos...* Núms. 224 y 226.

82. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 440. Acuerdos Octubre 1513 - Enero 1514. Fol. 24. Asunto de A. de Castro.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 377. Resolución de 1513, con historial del pleito contra el Fisco.

por ser hecha en forma indebida y fuera del plazo reglamentario, ser falsos los méritos alegados y ser los privilegios presentados concedidos después de 1464 (comprendidos, por tanto, en la invalidación ordenada posteriormente de todas las mercedes habidas en la guerra civil). Sin embargo, Diego de Sotomayor vuelve a apelar por Alcaraz. El 16 y 17 de julio, los procuradores alcaraceños piden se dicte sentencia pronta y favorable al Concejo, pero parece que el fallo es adverso, pues en octubre encontramos en Alcaraz al hijo de Delgadillo, rodeado del descontento general, vendiendo bienes de algunos vecinos.

Además de éste, la ciudad emprendió otro pleito para eximirse de otro pedido especial del Rey para la guerra de Navarra. En diciembre, el Monarca reconocía la validez de los privilegios presentados, pero aun así ordenaba que ello no impidiera el pago. Para hacer frente a los primeros plazos hubo que recurrir a tomar de los vecinos empréstitos forzosos.

Quejas del vecindario y los regidores por las constantes intromisiones del corregidor en asuntos relativos a los propios y rentas municipales y por las presiones que el mismo ejercía sobre los oficiales del Concejo, con amenazas de prisión o daños económicos, para obtener libramientos antirreglamentarios. También se lamentaban de las multas desproporcionadas que la justicia imponía a los vecinos que, sólo por pasar el tiempo y para comprar "*fruta y cosas de comer*", jugaban pequeñas cantidades, inferiores a los dos reales. El 26 de febrero y 28 de mayo, dos cartas reales ordenaban al corregidor respetar en esto los usos de la Ciudad.

En este clima de descontento político y económico, no es extraño que en noviembre estuviese pendiente un juicio en el que el Alguacil Mayor acusaba a varios hidalgos —entre ellos Bernaldino de Montiel— de violentar la cárcel, liberando y acogiendo en su casa a ciertas personas calificadas de "malhechores". Muy significativo, si tenemos en cuenta que este Bernaldino de Montiel sería asesinado poco después por Diego Vaca, escribano del concejo durante los cuatro años anteriores por merced de la Reina. Ello no impediría, sin embargo, que Vaca fuera condenado a muerte por homicidio.

El 24 de noviembre, Juan de Córdoba, escribano del número, renuncia al oficio "voluntariamente", por no poder atenderlo. El concejo acepta y elige a Bartolomé de Busto para cubrir la plaza.

El 14 de diciembre, en Concejo Abierto, se acuerda enviar un procurador a la Corte.⁸³

1514

El 9 de marzo, Bartolomé de Busto presenta una carta de Su Alteza, nombrándolo escribano del número. El concejo la obedece. Es natural, puesto que los mismos regidores lo habían elegido el año anterior.

El corregidor pide y obtiene el permiso del Cabildo para ir a visitar su encomienda.

El Concejo pide infructuosamente a la Reina que revitalice su antiguo derecho de mandar procuradores con voz y voto a las Cortes, y que le sean guardados sus privilegios de mercado franco.

Nueva recaudación de tributos por Diego de Noreña, en nombre de Francisco Hernández Coronel, Receptor Mayor de Alcaraz y su partido.

Problemas en torno a la escribanía del concejo, vacante desde la condena de Diego Vaca por el licenciado Montalvo, juez pesquisidor especial encargado de esclarecer la muerte de B. de Montiel. El 8 de agosto se acuerda enviar un regidor a suplicar a la Reina que deje su provisión anual en manos de la ciudad, pues la perpetuidad del oficio perjudicaba mucho. El 6 de septiembre, en Valladolid, doña Juana accede, pero el 7 de octubre vuelve a escribir al corregidor ordenando que, mientras el Consejo Real no decida al respecto, se nombre por escribano a un hombre honrado, resolución ésta que contradice en cierto modo a la anterior.⁸⁴

1515

El 4 de diciembre, en Plasencia, y a petición del Concejo, doña Juana autoriza un repartimiento entre los vecinos de la suma que faltaba para

83. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 440. Acuerdos Octubre 1513 - Enero 1514. Fols. 3, 9, 12, 14, 21, 24, 31, 34.

PRETEL.- *Fondos...* Núm. 220-234.

84. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 495. Acuerdos Enero - Abril 1514. Fols. 5, 15, 21, 22, 32, 33.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 441. Acuerdos Mayo - Agosto 1514. Fols. 27, 28, 31, 32.

PRETEL.- *Fondos...* Núm. 255-236.

completar los 10.500 ducados que costaba la nueva obra de traída de aguas a la Ciudad, pues los propios estaban agotados.⁸⁵

1516

El hambre y los apuros económicos llevan al Concejo a pedir autorización para embargar los abundantes terrenos no cultivados por sus propietarios que existen en el término y arrendarlos a personas de Alcaraz. La Reina y su hijo acceden en Madrid, a 21 de mayo, con la condición de que cada expropiación sea estudiada en particular por el corregidor, quien fallará si procede o no llevarla a cabo, a fin de que no se perjudique a nadie injustamente. Curioso ejemplo de desamortización de baldíos en época tan temprana.⁸⁶

1517

Quejas contra las arbitrariedades del corregidor y sus gentes.

El 8 de octubre, el Ayuntamiento acuerda enviar dos regidores para gestionar en la Corte la confirmación de ciertos privilegios, atender al pleito aún pendiente contra Delgadillo y el Fisco, a otro contra ciertos vecinos que habían liberado a un preso en complicidad con las gentes de Villanueva y, sobre todo, besar la mano al recién venido Carlos I y su hermana Leonor, para quienes llevarían unos regalos de artesanía típica local. El procurador universal, Juan Rodríguez Noguero, pretendía ser uno de los comisionados, pero otros regidores se oponían, temiendo que su interés se debiera al deseo de ayudar a su suegro, uno de los principales encausados por el asunto del preso de Villanueva. Esto promovió una tremenda disputa. Otra sesión borrascosa tuvo lugar el 24 de noviembre, cuando Juan Rodríguez exigió, invocando ciertas ordenanzas reales, que no llevaran los enviados más de 100 maravedíes diarios como salario. Habiéndose insolentado con el teniente en la acalorada discusión, éste le mandó considerarse bajo arresto domiciliario y no volver a pisar el Ayuntamiento sin orden expresa del corregidor o del Rey. Ya solos, los otros miembros del Cabildo designaron a los dos representantes y acordaron asignarles un florín por cada día, pues el penoso viaje a

85. PRETEL.— *Fondos...* Núm. 240.

86. *Ibid.* Núm. 241.

Valladolid, en diciembre, y con una ciudad encarecida en los precios por la presencia de extranjeros, merecía ser mejor retribuido que los desplazamientos ordinarios.

A los pocos días, Juan Rodríguez Noguero entraba de nuevo en el Ayuntamiento, donde, apoyado por el regidor Alfaro, consiguió reducir a 40 el número máximo de días de viaje de los enviados, y protestó contra las exageradas dietas concedidas. El mismo corregidor tuvo que mandarlo callar, acusándolo de entorpecer deliberadamente por más de dos meses la realización del acto de obediencia de la ciudad al Rey, y conminándolo a que, si no estuviese de acuerdo, marchara a la Corte para querrellarse contra él, y se preparase a su vez para defenderse de la inculpación de obstruccionismo. En esta misma sesión, Noguero y Alfaro promovieron otra enconada disputa al oponerse al nombramiento como letrado del Ayuntamiento del bachiller Cristóbal de Luna, enfrentamiento que hubo de zanjar también la enérgica intervención del corregidor. Por entonces (finales de año) se discutía arduosamente en la cámara y en la ciudad entera sobre la conveniencia de encabezarse según pedían los Reyes.⁸⁷

1518

En enero, quejas de los regidores enviados a la Corte contra los excesos del corregidor y su teniente, especialmente en relación con el incumplimiento de las reales cédulas que prohibían castigar los delitos de "*palabras livianas*". El 13 y 30 de este mes, los Reyes piden al corregidor que reprima el celo de sus subordinados y respete los usos locales. Pero a las mencionadas denuncias se habían unido las formuladas por Alfaro y Rodríguez Noguero, llegados a la Corte en pos de sus compañeros para protestar de la intervención de la justicia en asuntos municipales. Por ello, y por el clima de evidente descontento ciudadano, no es extraño que el representante de la Corona y su acólito fueran cesados fulminantemente.

A principios de año, posiblemente en febrero, se celebró una asamblea general de la población en concejo abierto, que acordó encabezar la ciudad por la cifra global de 1.036.500 maravedís. Pero había un pro-

87. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 455. Acuerdos Octubre 1517 - Octubre 1518. Fols. 2, 3, 4, 5, 6, 11, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 56, 58.

blema: los regidores debían responsabilizarse de la puntualidad de los pagos dando como fianza sus personas y haciendas, a lo que algunos no se mostraban dispuestos. Al fin, tras una nueva y delicada discusión en el Ayuntamiento, los oficiales dieron su consentimiento, llamaron a Juan Rodríguez Noguerol —encarcelado desde su vuelta de Valladolid por su oposición al corregidor Villarroel— para que hiciera lo propio, y acordaron enviar a Fernán Alvarez a gestionar las condiciones de implantación del nuevo sistema impositivo.

Aun en febrero, mucho después de nombrado el letrado Luna, el regidor Alfaro hacía constar su disconformidad y veto contra tal decisión.

Curiosamente esta misma corporación, tan enfrentada entre sí por todos los rencores, intereses y diferencias familiares y personales imaginables, se reunía el 3 de septiembre para elegir nuevos oficios, jurando actuar "*sin odio ni malquerencia, e sin mirar parcialidad ni debdo ni amistad*".

Seguía aún el pleito con el fisco real, emprendido en 1512. El 14 de febrero, el Rey ordena al corregidor que, mientras los recaudadores Luis y Diego Sánchez Delgadillo no hubiesen cobrado el monto correspondiente a 1516-17, mantenga embargadas las rentas de propios del Concejo. El 27 de abril, Luis Sánchez Delgadillo reconoce haber recibido lo que se debía, por lo que la justicia manda desembargar aquéllas. No obstante, los secuestros y ventas de bienes de regidores y vecinos, que ya se habían producido, vuelven a darse más tarde. El regidor Francisco Guerrero, por ejemplo, uno de los principales ganaderos de la localidad, perdió un buen número de sus cabezas, aunque el Ayuntamiento le reintegró luego su importe. Otros fueron encarcelados. Ello creó un clima de inseguridad, con disturbios y excesos nocturnos, que hizo necesaria la implantación del toque de queda desde las 9 en invierno o las 10 en verano, con prohibición absoluta de andar por la calle o mantener siquiera las puertas entornadas.

Para pagar deudas y préstamos y costear sus numerosos pleitos, hubo el Ayuntamiento de presionar a los vecinos con nuevos repartimientos. Muchos se negaron, pretextando ser hidalgos, y fue preciso emprender contra ellos procesos más costosos y perjudiciales de lo que lo hubiera sido el impago. Otro remedio fue vender pinos de la Sierra, previa petición de la aprobación de los lugareños de aquellos parajes, así como la puesta en cultivo de nuevas extensiones de terreno, arrendadas a particulares.

También en este año, los regidores se querellan contra los alcaldes de la Hermandad, pidiendo que no se excedan en sus atribuciones y lleven los presos a la cárcel municipal, no sentenciando cosa alguna sin consultar al Alcalde Mayor o Teniente.⁸⁸

1519

Nueva apelación del concejo en un pleito contra los Sánchez Delgadillo. Otro pleito muy costoso contra la Universidad de Salamanca, por haber pretendido que el bachiller Guerrero, estudiante en aquélla y protegido por el maestrescuela, pagase su parte en un repartimiento de alcabalas.⁸⁹

1520

Incidentes en la Ciudad, coincidiendo con el principio de la revuelta comunera. Problemas políticos y económicos por la impopularidad de los repartimientos de tributos que el corregidor pretendía recaudar para los gastos militares. En septiembre, los ánimos están excitados, y el procurador síndico pide que se recojan las armas de fuego que poseen los vecinos. No obstante, la Ciudad permanece fiel al Emperador.

El regidor Fernán Álvarez parte a la lucha contra Toledo y Corral de Almaguer con 500 ó 600 peones y muchos jinetes.⁹⁰

1522

Protestas ciudadanas contra la intención del corregidor de recaudar un subsidio extraordinario cobrado con carácter excepcional en los tres

88. *Ibid.* Fols. 74 a 88, y 110.

Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 370. Acuerdos Octubre 1518 - Mayo 1519. PRETEL.- *Fondos...* Núm. 248-249.

89. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 370. Acuerdos Octubre 1518 - Mayo 1519. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 372. Acuerdos Octubre 1519 - Mayo 1520.

90. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 494. Acuerdos Junio - Septiembre 1520. Fols. 13-17.

Ver también nuestro pequeño artículo: "La intervención de la ciudad de Alcaraz en la guerra de las Comunidades". "AL-BASIT, Revista de Estudios Albacetenses". Núm. 4. Albacete, mayo de 1977. Págs. 33-41.

años anteriores. El 17 de junio, Carlos I reconoce que ya no se dan aquellas circunstancias que lo hicieron necesario, y manda que no se pague.

Se suceden en el año las peticiones de confirmación de privilegios antiguos sobre exención de alcabalas y pechos, mercado franco y ferias. También se solicita, sin éxito, el antiguo derecho de voto en Cortes que la Ciudad tuvo. Las gestiones en la Corte de varios regidores apenas dan resultado. Ni siquiera se respetaba un privilegio confirmado por la Reina ocho años antes, cuya tramitación había costado más de 90.000 maravedís, sobre franqueza de los alcaraceños, que era sistemáticamente violado por los recaudadores reales.

También de 1522 es la reclamación contra una sentencia negativa a la apelación del concejo contra la pretensión del recaudador Jorge de Victoria de cobrar las rentas reales de los años que precedieron al encabezamiento, saldadas al establecerse éste, según los regidores, que entendían no haberse comprometido a pagar cantidades atrasadas, sino sólo la cifra convenida en la capitulación, y decían que el veredicto debía considerarse no válido, por haberse dado sin haber oído a las dos partes.⁹¹

1523

Las guerras con Francia, y especialmente las operaciones del frente navarro, llevan a Carlos I a solicitar de Alcaraz nuevas ayudas para tropas. El concejo envía diversas sumas, excusándose siempre de no poder dar más, por las grandes dificultades que atraviesa (amortización de deudas, daños sufridos en la guerra, esterilidad de los años anteriores, pleitos agotadores, etc.). Para conseguir este dinero, el Ayuntamiento ha de recurrir a los empréstitos forzosos de los vecinos, por lo que en distintas ocasiones pide al Rey —sin éxito, al parecer— que, a la hora de devolverlos, se pudiera hacer con los fondos recaudados en concepto de alcabalas y rentas reales de la ciudad, ya que éstas se cobraban indebidamente a unos ciudadanos exentos de ellas por sus privilegios.⁹²

91. PRETEL.— *Fondos...* Núm. 256 a 260.

92. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 2. Acuerdos Octubre 1523 - Octubre 1524. Fols. 15, 16, 27, 28.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 261 a 264.

Descontento por el cobro de moneda forera (16 maravedís por persona). Además, en junio llega a Alcaraz Luis Delgadillo a coger un tributo especial para la guerra de Francia. Como los vecinos estaban ya exhaustos, muchos van a parar a la cárcel y ven sus bienes en almoneda. El procurador síndico pide que el Concejo saque del apuro a estas personas prestándoles algún dinero. Contestan los regidores que no hay propios para ello, y sí muchos gastos en pleitos y obras públicas.⁹³ Al fin, desatendiendo otros capítulos del presupuesto, el Ayuntamiento facilita algunas cantidades a las víctimas de Delgadillo.

El 7 de julio, estando próximo a expirar el plazo del encabezamiento, los regidores quisieron consultar al vecindario sobre la conveniencia de prorrogarlo ... "*e mandaron que se llamase a conçejo general en la yglesia de la Santa Trinidad, para conformarse con lo que pareçiese a la mayor parte de la dicha çibdad*". Tras una votación por parroquias, la decisión del Común fue a favor de un nuevo encabezamiento en las mismas condiciones que el vigente.⁹⁴

Nuevos embargos de bienes y ganados por Luis Delgadillo para cobrar las rentas reales. La Ciudad exige préstamos a los vecinos más pudientes para pagarlos. El procurador síndico protesta, invocando las ordenanzas reales y municipales que mandaban costear estos gastos con los propios, y no por vía de repartimiento. El teniente le da la razón y obedece formalmente las cartas de los Reyes que le presenta, pero no las cumple porque "*al presente la çibdad no tiene un real de que se pueda pagar*", y manda efectuar la recaudación (3 de octubre). Para aliviar su economía, el Ayuntamiento emprende en estos años una ingente labor roturadora del término, especialmente en tierras de Barrax y El Bonillo.

93. Para comprender el enorme esfuerzo constructivo que la ciudad lleva a cabo en estos años, ver nuestro trabajo: *Arquitectos de Alcaraz a principios del siglo XVI*. Edición conmemorativa del 400 aniversario de la muerte de Andrés de Vandelvira. I.N.B. "Andrés de Vandelvira" de Albacete. Imp. Fuentes. Albacete, 1975.

94. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 2. Acuerdos. Octubre 1523 - Octubre 1524. Fols. 87, 88, 93, 95.

El procurador síndico protesta por la donación de un alguacilazgo a un vecino y pide al corregidor que ponga a una persona de fuera. Este contesta que tal nombramiento es sólo interino, para cubrir la ausencia momentánea del titular.

El 14 de octubre, Cristóbal de Luna es elegido letrado por 3 votos contra 2.⁹⁵

1526

Donación del señorío de Alcaraz a la Emperatriz Isabel. Ello aumenta las cargas de la población. Sin embargo, no costa se dieran protestas. Sí las hay, en cambio, en febrero, entre los moradores de la ciudad y el término, por el reparto de un préstamo forzoso de 57.000 maravedíes de un servicio al Emperador y por la recaudación de alcabalas. El 15 de junio, los regidores se niegan a librar el segundo tercio del servicio que recaudaba Delgadillo. El corregidor ha de adoptar una postura enérgica y les ordena no abandonar el Ayuntamiento mientras no lo hayan hecho. Este mismo día se encomendaba al regidor Juan Rodríguez Noguero el viaje a Granada para besar las manos de la Emperatriz, señora de Alcaraz.⁹⁶

95. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 432. Acuerdos Octubre 1525 - Septiembre 1526. Fols. 2, 6, 11, 25, 26.

96. Arch. Mun. Alcaraz. Núm. 432. Acuerdos Octubre 1525 - Septiembre 1526. Fols. 29, 47, 52, 65, 81, 82.

PRETEL.— *Fondos...* Núm. 273 a 276.

INDICE ALFABETICO

- Aguilar, Luis de.— 35
 Aguirre, Ortuño de.— 16, 35,
 54, 58
 Alarcón, Diego de.— 41
 Albacete, García de.— 40, 54
 Alcalá, Alonso de.— 39
 Alcalá de Henares.— 27, 46
 Alcalá, Fernando de.— 38, 39,
 40, 41
 Alcalá, Juan de.— 41
 Alcalá, Pedro de.— 39
 Alcalá, Salvador de.— 41
 Alcaraz, Gonzalo de.— 42
 Alfaro, Fernando de.— 24, 37,
 Alfaro, Gonzalo de.— 41, 62,
 63
 Alvarez de Montiel, Fernando.—
 37, 41, 42, 63, 64
 Andalucía.— 9, 28, 43, 46
 Arboleda, Fernando de la.— 34
 Arcayos, Arias de.— 42
 Arenas, Gonzalo de.— 39, 42
 Arenas, Martín de.— 38, 46
 Arenas, Sancho de.— 38
 Arenas Sebastián de.— 41
 Arroyo, comendador.— 23, 40,
 41
 Avilés, Gaspar de.— 42
 Ayorax, Nicolás de.— 36
 Baeza, bachiller de.— 41
 Baeza, ciudad.— 34
 Ballesteros, García de.— 38, 49
 Ballesteros, Gonzalo de.— 38
 Bañuelos, Gonzalo de.— 36
 Barrax.— 66
 Belvas, Francisco de.— 23, 41,
 42
 Blázquez, Diego.— 23, 40, 41,
 42
 Bonifaz, Alonso, corregidor.— 36
 Bonillo, el.— 66
 Bonjorne, Diego de.— 39, 40,
 46
 Bonjorne García de.— 38, 46
 Bonjorne, Juan de.— 38, 39, 40
 Bonjorne, Luis de.— 38
 Bracamonte, Fernando de.— 46
 Brizeño, Licenciado.— 36
 Buitrago, Diego de.— 38, 40, 53
 Buitrago, Juan de.— 38, 39, 40
 Burgos, ciudad.— 36, 58
 Burgos, Juan de.— 34, 35
 Bustamante, Juan de.— 38, 40
 Busto, Bartolomé de.— 59, 60
 Busto, Fernando de.— 39
 Busto, Francisco de.— 42
 Busto, García de.— 14, 33
 Busto, Juan de.— 33, 38
 Cabedo, Pedro de.— 42
 Cabrera, Rodrigo de.— 17, 34,
 49
 Cabrero, Mosén Juan.— 34

- Calderón, Fernando.— 40
 Cano, Fernán.— 39, 41
 Cano, Juan. Licenciado.— 36, 39, 41
 Campo, Alonso del.— 37
 Carmona.— 8, 35
 Carpio, señorío del.— 46
 Carrillo, Alonso Doctor.— 36
 Castillo, Francisco del.— 24, 25, 36
 Castillo, García del.— 34
 Castillo, Pedro del.— 41
 Carvajal, Gonzalo de.— 35
 Caramonte, Fernando de.— 46
 Caramonte, Juan de.— 38, 40
 Celdrán, Alonso.— 41
 Coca, Fernando de.— 37
 Coca, Sancho de.— 38
 Comunidades, guerra de.— 9, 17, 28, 37, 64
 Concejo abierto general.— 28 a 31, 53, 54, 56, 60, 62, 66
 Córdoba, ciudad.— 46
 Córdoba, Diego de.— 39, 44
 Córdoba, Juan de.— 59
 Córdoba, Luis de.— 41
 Córdoba, Pedro de.— 42
 Corral de Almaguer.— 64
 Chacón, Gonzalo.— 14, 33
 Delgadillo, Diego y Luis. Recaudadores.— 58, 59, 61, 63, 64, 66, 67
 Delgado, Juan.— 42
 Díaz Caballero, Sancho.— 38
 Díaz, Ruiy. Bachiller.— 34, 46
 Dos Barrios, Bachiller.— 40
 Dueña, Gonzalo de la.— 40
 Dueña, Juan de la.— 23, 38, 39, 40, 41, 42
 Dueña, Pedro de la.— 39
 Enrique IV.— 8, 29
 Fajardo, Pedro. Adelantado.— 56
 Fernández de Alcaraz, Gonzalo.— 39
 Fernández de Ballesteros, Sancho.— 38, 40
 Fernández, Diego.— 39
 Fernández de Llerena, Alonso.— 39
 Fernández Noguero, Pedro.— 38, 40, 46, 47
 Fernández de Reolid, Juan.— 21, 38, 39
 Fernández de Reolid, Pedro.— 42
 Funes, Francisco de.— 39, 40
 Gamarra, Hernando de.— 36
 Gómez de Llerena, Puy.— 42
 Gómez de Vizcaya.— 38
 González, Alonso.— 42
 González de Vizcaya.— 38
 Granada, ciudad de.— 67
 Granada, Guerra de.— 20, 46, 47, 49
 Guerras con Francia.— 51, 52, 59, 65, 66
 Guerrero Becerra, Alonso.— 38, 42, 64
 Guerrero, Francisco.— 41, 42, 63
 Guzmán, Diego de.— 42
 Hernández Coronel, Francisco. Receptor.— 60
 Hernández Salinero, Juan.— 41, 42
 Henarejos, Gil de.— 40
 Hermandad.— 6, 9, 13, 19, 23, 27, 44, 49, 50, 57, 64

- Hervás, Diego de.— 39
 Hoz, Juan de la.— 34
 Impuestos.— 6, 9, 28, 29, 49,
 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58,
 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65
 Inquisición.— 6, 9, 27, 48, 49,
 50
 Isabel, Emperatriz.— 67
 López Cabrejano, Diego.— 39
 López de Arcayos, Diego.— 39
 López Guerra, Francisco.— 40
 López de Montealegre, Pedro.—
 36
 López de Perea, Diego.— 39
 Lucas de Iranzo, Miguel.— 7
 Luján, Juan de.— 25, 36, 37
 Luna, Cristobal de.— 24, 25,
 41, 42, 62, 67
 Luna, Juan de.— 40, 41
 Luzón, Antonio de.— 36
 Llerena, Ambrosio de.— 27, 39,
 40, 41, 58
 Llerena, Diego de.— 38, 42, 46,
 48
 Llerena, Francisco de.— 42
 Llerena, Rodrigo de.— 21, 42,
 55
 Madrid, Diego de. Correg.— 10,
 14, 33
 Maldonado de Talavera, Rodri-
 go.— 45
 Manrique de Lara, condes de
 Paredes.— 7, 8, 13, 14, 43, 44,
 56
 Manrique, García. Correg.— 37,
 Manuel, Sancho. Correg.— 35,
 56
 Martínez de Cascales, Antón.
 Doctor.— 17, 34
 Martínez, Juan.— 35
 Martínez Guerrero, Juan, Ba-
 chiller.— 35, 38, 40
 Mejía, Rodrigo.— 41
 Mendez de Sotomayor, Juan.—
 46
 Mendoza, Francisco de, Corre-
 gidor.— 37
 Mesto, Cebrián de.— 42
 Mesto, Gabriel de.— 40, 41
 Mesto, Juan de.— 38, 40
 Mesto, Sancho de.— 38
 Millán, Gonzalo de.— 39, 40
 Molina, Fernando de.— 35
 Montalvo, Licenciado.— 60
 Montiel, Bernardino, de.— 59
 Montiel, Campo de.— 20, 44
 Montiel, Fernando de.— 38
 Montiel, García de.— 46
 Montiel, Pedro de.— 37, 38, 46,
 49
 Montiel, Sancho de.— 39, 46,
 49
 Moro Dávalos, Cristóbal.— 37
 Muñoz, Juan.— 39
 Muñoz, Luis.— 42
 Murcia, Reino de.— 20, 34, 44
 Navarrete, Juan de.— 38
 Noguerol, Bachiller.— 40, 57
 Noguerol, García.— 54
 Noreña, Diego de. Recaudador.—
 60
 Nuñez, Alonso.— Licenciado.—
 36
 Nuñez, Gonzalo.— 46
 Ocaña, villa.— 33
 Ordóñez de Gámis, Diego.—
 40, 61
 Ordóñez de Gámis, Juan.— 40

- Ortega, Luis.— 46
 Ortiz, Pedro.— 17, 34, 35, 49
 Pacheco, familia de los Marqueses de Villena.— 38
 Palomeque, Alonso de.— 35, 38, 47, 48
 Pareja, Rodrigo de.— 39
 Peralta, Sancho de.— 38, 40, 41, 46, 57
 Peñas de San Pedro.— 29
 Peñarrubia, Juan de. Bachiller.— 39
 Pérez de Barradas, Juan, corregidor.— 14, 33, 44
 Pineda, Navarro de.— 38
 Pinilla, aldea de.— 57
 Pinilla, Sancho de.— 39, 49
 Piñero, Gonzalo.— 38
 Plasencia, villa.— 60
 Proaño, Juan de.— 33, 44
 Príncipes de Asturias, Juan y Margarita.— 51, 52, 55
 Ramírez, Juan, Escribano real.— 52
 Reolid, Bartolomé de.— 40
 Reolid, Juan de.— 21, 45, 55
 Reolid, Luis de.— 62
 Robles, Francisco de.— 41
 Robles, Licenciado.— 37, 40
 Rodríguez de Molina, Cristóbal.— 41
 Rodríguez de Molina, Gonzalo.— 55
 Rodríguez de Molina, Juan.— 46
 Rodríguez Noguero, Juan.— 18, 19, 23, 24, 25, 41, 42, 44, 61, 62, 63, 67
 Rodríguez Noguero, Sancho.— 38, 39, 41
 Romero de las Llamas, Juan.— 42
 Ruiz de Alcalá, Diego.— 38, 39, 40
 Ruiz de Córdoba, Alonso.— 23, 38, 40, 41
 Ruiz de Córdoba, Pedro.— 39
 Ruiz de la Mora, García. correg.— 36
 Salamanca, Universidad.— 64
 Sánchez de Alfaro, Pedro.— 38
 Sánchez de Ballesteros, Fernán.— 39, 40, 41
 Sánchez de Claramonte, Pedro.— 38
 Sánchez de Llerena, Alfonso.— 46
 Sánchez de Llerena, Fernán.— 39
 Sánchez de Llerena, Juan.— 38
 Sánchez de Mesto, Juan.— 38, 40, 41
 Sánchez de Montiel, Fernán.— 37, 38
 Sánchez de Montiel, Juan.— 38, 41
 Sánchez del Castillo, Lope. Correg.— 17, 34
 Sánchez del Provencio, Juan.— 38, 39, 40
 Sánchez de Siles, Juan.— 41
 Sánchez Docón, Pascual.— 39
 Sánchez de Pastrana, Juan.— 38
 Sánchez de Quesada, Día. Pesquisidor.— 17, 34, 35, 46
 Sánchez Lozano, Juan.— 38

- Santa Fé.— 49
 Santa María del Campo.— 50
 Santiago, Cortes de.— 36
 Santiago, Orden de.— 11, 44
 Segura, Jerónimo de.— 42
 Segura, Juan de.— 40, 41
 Sevillano, Juan.— 46
 Siles, Alonso de, Bachiller.— 39
 Siles, Juan de.— 52
 Sotomayor, Diego de.— 40, 59
 Talavera, Fernando de.— 21, 34
 Toledo, Arzobispado de.— 47, 55
 Toledo, ciudad de.— 64
 Vaca, Diego.— 59, 60
 Vaca, Pedro.— 39
 Valladolid.— 24, 60, 62
 Vandelvira, Andrés de.— 66
 Vandelvira, Juan de.— 37, 40, 58
 Vargas, Francisco de, pesquisidor.— 26, 47
 Villanueva de la Fuente.— 48, 61
 Villar, Juan del.— 38
 Villar, Pedro del.— 38
 Villarreal, Pedro de.— 39
 Villarroel, Juan de.— 24, 25, 36, 37, 61, 63
 Villena, Marquesado de.— 9, 20, 21, 43, 44, 45
 Vitoria, Jorge de.— 41, 65
 Yáñez de Belmonte, Fernán.— 34
 Zamora, Juan de.— 39
 Zorita, Pedro de.— 36

